

BOLETIN OFICIAL

Distrito Salliqueló

Nº 7/18

Primera Sección

Departamento Legislativo

Ordenanzas.....	1
Resoluciones.....	2
Comunicaciones.....	8
Decretos.....	8

Segunda Sección

Departamento Ejecutivo

Decretos.....	9
Resoluciones.....	43



Primera Sección / Departamento Legislativo

Ordenanzas

Promulgadas en el mes de Julio de 2018

SALLIQUELÓ, 12 DE JULIO DE 2018

CONSIDERANDO

El Expte 2416-7675/2012, por el que tramita la construcción de 20 viviendas en las localidades de Salliqueló y Quenumá, en el marco del Programa Bonaerense XI "Compartir",

Que oportunamente fue suscripto el convenio n° 09-158/14 conjuntamente con el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires para la construcción de 20 viviendas en el marco del Programa Bonaerense XI "Compartir"

Que el Instituto de la vivienda de la Provincia de Buenos aires, dictó la Resolución N°1810/13 mediante la cual estableció un procedimiento de adecuación de los montos que financia en las diferentes operatorias vigentes que no prevén otros sistemas regulares de actualización,

Que las obras referidas se encuentran enmarcadas en las operatorias alcanzadas por la Resolución mencionada,

Que el artículo 16 de la Resolución IVBA N° 1810/13 establece como requisito que en la primera solicitud los Municipios acompañen Ordenanza de adhesión a la Resolución y/o Ordenanza aprobatoria del Modelo del Acta de Adecuación o de la misma suscripta,

Que al efecto corresponde autorizar al Departamento Ejecutivo a suscribir las addendas, que se celebren en el marco de la normativa citada,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Adhiérase a la Resolución N°1810/13 dictada por el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires y apruébese el modelo de Addenda Acta de Adecuación del Monto de financiamiento incorporado a ella como Anexo I.-----

ARTÍCULO 2º: Ratificase la Addenda suscripta por el Departamento Ejecutivo al Convenio N° 09-158/11 destinada a adecuar el monto de financiamiento otorgado por el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de la Resolución IVBA N° 1810/13 y de conformidad con el modelo aprobado en el artículo anterior.-----

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N°1792/18

JUAN PABLO BIGLIANI
SECRETARIO HCD

MARCELO F. GASTALDO
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELÓ, 12 DE JULIO DE 2018

CONSIDERANDO

La Ordenanza 367/87 sobre eximición de tasas a jubilados y pensionados

Que en nuestro distrito residen contribuyentes beneficiarios de jubilaciones y/o pensiones, que son adultos mayores o personas con discapacidad y poseen, por diferentes razones, un medio de movilidad, como vehículos automotores o motocicletas,

Que actualmente aquellos jubilados y/o pensionados o personas con discapacidad que tienen el dominio de un vehículo, quedan excluidos de acceder al beneficio de la exención parcial de las tasas municipales sin tener en cuenta la antigüedad de fabricación,

Que sería adecuado otorgar el beneficio de la exención parcial de las tasas municipales a los contribuyentes antes mencionados que sean titulares de un mueble registrable que tenga más de cinco de años de antigüedad.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Modifíquese el Art. 4º inc. a) e inc. b) de la Ordenanza N° 367, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"a) Quienes posean más de un bien inmueble o más de un bien mueble registrable

b) Quienes sean propietarios de vehículos cuyo año de fabricación diste menos de 10 (diez) años de la fecha de la solicitud."-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1793/18.-

JUAN PABLO BIGLIANI
SECRETARIO HCD

MARCELO F. GASTALDO
PRESIDENTE HCD

Primera Sección / Departamento Legislativo

Resoluciones

Promulgadas en el mes de Julio de 2018

SALLIQUELÓ, 12 DE JULIO DE 2018.

CONSIDERANDO

Que resulta necesario promover el desarrollo del arbolado urbano en la Av. Migliore, en la entrada suroeste de la localidad de Quenumá,

Que el arbolado urbano implica beneficios ambientales y estético paisajísticos,

Que los espacios verdes urbanizados constituyen los pulmones de las ciudades, actuando como agentes descontaminantes, generadores de oxígeno, humidificadores del ambiente y suavizadores de la temperatura y la insolación en las calles,

Que desde el punto de vista estético-paisajístico en zonas urbanas, el árbol es el elemento decorativo por excelencia, interviniendo en el ordenamiento del espacio público y brindando una excelente imagen a la localidad de Quenumá,

Que si bien en el ingreso a la localidad en sentido de norte a sur en su paso por la Av. Sinforiano Beneitez, mediante planificación del Departamento ejecutivo se sustituyeron ejemplares en mal estado y se reforestó hasta Av. San Martin e inclusive hasta calle Sarmiento, es necesaria su continuación hasta calle 33 (Sección Quintas)

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

ARTICULO 1º: El Departamento Ejecutivo a través de la Dirección de Obras Publicas y Servicios Públicos, instrumentara un programa de forestación destinado a implantar especies arbustivas y arbóreas en la Av. Migliore de la localidad de Quenumá.-----

ARTICULO 2º: La Dirección de Obras y Servicios Públicos, a través del Área de espacios Verdes coordinara con la Delegación de la localidad de Quenumá el plantado de las diferentes especies y el posterior cuidado de las mismas.-----

ARTICULO 3º: Los ejemplares deberán pertenecer a especies que reúnan características de adaptación, resistencia, sanidad y belleza ornamental a la vez que deberán ser seleccionados teniendo en cuenta el porte y la estructura para que en un futuro no interfiera en el tránsito vehicular del sector.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante, a los 12 días del mes de Julio de 2018.-

RESOLUCION Nº 17/18.-

**JUAN PABLO BIGLIANI
SECRETARIO HCD**

**MARCELO F. GASTALDO
PRESIDENTE HCD**

SALLIQUELÓ, 12 DE JULIO DE 2018.

CONSIDERANDO

El proyecto de Ley "EXTINCION DE DOMINIO Y REPATRIACIÓN DE BIENES" Exp. Nº 31/16 aprobado por la Honorable Cámara de Diputados de la Nación el 23 de junio de 2016. Y

Que la República Argentina no cuenta con una ley de "EXTINCION DE DOMINIO Y REPATRIACIÓN DE BIENES" a pesar de ser signataria de múltiples tratados y convenciones internacionales que nos interpelan en tal sentido, como la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas (Ley 24.072), la Convención Interamericana contra la Corrupción (Ley 24.759), la Convención Internacional contra la Delincuencia Organizada Transnacional y protocolos complementarios (Ley 25.632), la Convención Interamericana contra el Terrorismo (Ley 26.023) y el Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo (Ley 26.024).-

Que la Ley de "EXTINCION DE DOMINIO Y REPATRIACIÓN DE BIENES" implica la pérdida del derecho de propiedad a favor del Estado sin contraprestación ni compensación de naturaleza alguna para su titular y se dicta mediante sentencia judicial cuando se acredite, entre otras cosas, que los bienes proceden directa o indirectamente de una actividad ilícita.-

Que dicha Ley convertiría a la Argentina en un territorio jurídicamente hostil para las organizaciones criminales, trasnacionales, atacando su financiamiento y convirtiendo sus bienes en propiedades del Estado Nacional.-

Que sería una herramienta absolutamente compatible con el pleno reconocimiento del derecho a la propiedad, en el entendimiento de que los bienes adquiridos con capitales ilícitos no pueden bajo ningún caso adquirir legitimidad ni gozar de protección legal.-

Que el derecho de propiedad consagrado por los artículos 14 y 17 de nuestra Constitución Nacional no reviste carácter absoluto, sino que su reconocimiento está sujeto al cumplimiento de su función social y, por ende, cede cuando se afecta el orden público y el bienestar general.-

Que los bienes recuperados serán utilizados para fortalecer los sistemas de salud, educación, trabajo y vivienda, y destinados para la utilización en programas contra el narcotráfico y de atención sobre las adicciones.-

Que es preciso que todo ese dinero deje de estar en manos de los corruptos y las mafias, y que vuelvan al Estado Nacional.-

Que esta Ley sería un aporte institucional a la transparencia, agilizando los mecanismos procesales para lograr mayor celeridad frente a los delitos complejos.-

Que el proyecto de Ley de "EXTINCION DE DOMINIO Y REPATRIACIÓN DE BIENES" establece que para determinar si se aplica la figura, la investigación es llevada adelante por un Fiscal, y es un juez Civil y Comercial con competencia Federal el responsable de resolver siendo autónoma e independiente del avance de la causa penal, garantizando el debido proceso y el derecho a la defensa.-

Que la figura de "EXTINCION DE DOMINIO Y REPATRIACIÓN DE BIENES" será aplicable siempre que "exista la información suficiente y probable" de que los bienes provengan de actividades delictivas, o sean utilizadas para ellas.-

Que el proyecto de Ley de "EXTINCION DE DOMINIO Y REPATRIACIÓN DE BIENES" fue aprobado con 135 votos positivos, 50 negativos y tres abstenciones en la Honorable Cámara de Diputados.-

Que el proyecto de Ley de "EXTINCION DE DOMINIO Y REPATRIACION DE BIENES" aprobado por la Honorable Cámara de Diputados fue recepcionado por la Dirección de Mesa de Entrada de la Honorable Cámara de Senadores el día 27 de junio de 2016 como EXP. CD N°031, peligrando la pérdida de su condición de estado parlamentario.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

ARTICULO 1°: Solicitase al honorable Senado de la Nación Argentina el tratamiento y aprobación del Proyecto de Ley sobre "Extinción de dominio y repatriación de bienes".-----

ARTICULO 2°: Remitir a los Concejos Deliberantes de la Provincia de Buenos Aires la presente Resolución instando al tratamiento y aprobación de un Proyecto de Resolución con el mismo tenor.-----

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante, a los 12 días del mes de Julio de 2018.-

RESOLUCION N° 18 /18.-

**JUAN PABLO BIGLIANI
SECRETARIO HCD**

**MARCELO F. GASTALDO
PRESIDENTE HCD**

SALLIQUELÓ, 12 DE JULIO DE 2018

CONSIDERANDO

El desempeño académico y universitario de la joven quenumense Karen Macarena Luengo en la Universidad Tecnológica Nacional.

Que Karen Macarena Luengo ha culminado sus estudios en la Universidad Tecnológica Nacional, obteniendo el título de Ingeniera Civil.

Que dicho título le valió el reconocimiento de la Academia Nacional de Ingenierías con el premio de "Ingeniero Isidoro Marín" por su desempeño en la carrera y sus calificaciones

Que también ha sido reconocido por la Universidad Tecnológica Nacional y el municipio de Bahía Blanca.

Que es motivo de orgullo para la comunidad educativa primaria y secundaria donde la joven cursó sus estudios.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

ARTICULO 1°: Felicítase y reconózcase el desempeño de Karen Macarena Luengo por su desempeño y actuación sobresaliente en la carrera de estudios de Ingeniería Civil de la Universidad Tecnológica Nacional, facultad regional Bahía Blanca.-----

ARTICULO 2°: Envíese copia de la presente a sus familiares, al Jardín N°901, E.P. N° 1 "Gral don José de San Martín" y E.E.S.T. N° 1 "Fray Luis Beltrán".-----

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante, a los 12 días del mes de Julio de 2018.-

RESOLUCION N° 19/18.-

**JUAN PABLO BIGLIANI
SECRETARIO HCD**

**MARCELO F. GASTALDO
PRESIDENTE HCD**

SALLIQUELÓ, 12 DE JULIO DE 2018

CONSIDERANDO

El mal funcionamiento del cajero automático en la localidad de Quenumá.

Que el mencionado cajero es el único que existe en la comunidad.

Que desde hace más de 6 meses los vecinos se manifiestan con reclamos respecto a su mal funcionamiento.

Que esta situación afecta a todos los vecinos que necesitan retirar dinero.

Que especialmente los jubilados y docentes cobran su jubilación y sueldo por cajero, resultando imposible poder disponer del mismo debido a que el cajero deja de funcionar.

Que los vecinos se deben trasladar hasta Salliqueló para poder disponer de su dinero, ocasionando gastos de combustible y remises innecesarios.

Que se han agotado instancias para darle un tratamiento y solución a esta problemática.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

ARTICULO 1°: Solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal realice las gestiones necesarias para poner en correcto funcionamiento el cajero automático de Quenumá, sin que el servicio pueda verse demorado o impedidos para los vecinos.-----

ARTICULO 2°: Envíese copia de la presente resolución al Banco Provincia de Buenos Aires, Sucursal Salliqueló.-----

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante, a los 12 días del mes de Julio de 2018.-

RESOLUCION N° 20/18.-

JUAN PABLO BIGLIANI
SECRETARIO HCD

MARCELO F. GASTALDO
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELÓ, 12 DE JULIO DE 2018

CONSIDERANDO:

Que el CAPS Sor Teresa de Calcuta ubicado en el Barrio Ex Feria Mazzino y el Barrio San Juan, es el Centro de Salud más antiguo del distrito con más de 25 años al servicio de la comunidad.

Que fue creado inicialmente como un centro de Primeros Auxilios, en donde se brindaban mínimas pero necesarias atenciones y prácticas de enfermería.

Que con el transcurrir de los años fue adquiriendo vital relevancia como centro referente, no solo del Barrio San Juan, sino también de los barrios que se fueron formando alrededor del mismo y del resto de la ciudad, hasta ser el Centro de Salud que más atenciones ha realizado en el último año (consultas y atenciones totales médicas y de enfermería en 2017: 6160)

Que desde hace varios años, al entender que la estrategia de Atención Primaria de la Salud y el fortalecimiento del Primer nivel de atención son herramientas fundamentales en el cuidado de la salud y la atención de la enfermedad, varios profesionales tomaron la iniciativa de brindar atención médica en "las salitas".

Que a fines del año 2012 se pudo concretar el primer convenio con el Programa Médicos Comunitarios y su rápida ampliación a ésta sala en el año 2014, donde se conformó un equipo de varias disciplinas que comenzó a transformar la sala en un Centro de Atención Primaria de la Salud (CAPS), perfeccionando y ampliando las atenciones a la comunidad así como el trabajo integral de las problemáticas socio sanitarias del barrio, relacionadas a alta vulnerabilidad y en íntima relación con situaciones de pobreza, violencia o exclusión social, a través de la prevención de enfermedades, promoción de la salud y abordaje interdisciplinario e intersectorial.

Que se realizan consultas e intervenciones diariamente para consejería, información u otras intervenciones como visitas o atenciones domiciliarias, intervenciones socio familiares, de salud mental y obstetricia.

Que también se pudo implementar en estos Centros de Salud barriales, algunos planes como fueron en su momento Plan Remediar (hoy CUS) y el Programa Nacional de Salud Sexual y Reproductiva (SSyR) que fortalecieron la accesibilidad de la población a estos recursos.

Que a raíz de toda esta transformación en la mirada de la construcción colectiva de la salud y a la complejidad de las situaciones que se presentan a diario, ya que desde hace un largo tiempo el CAPS dejó de ser un lugar de atención de enfermería para transformarse en un espacio de trabajo, de contención, de abordajes con una mirada integral donde el centro es la periferia.

Que las instalaciones, que inicialmente tuvieron fines muy distintos, hoy resultan espacios muy pequeños, sin comodidades para atender el gran flujo de personas que concurren diariamente, y no se cuenta con espacios para usos comunitarios o para realizar reuniones de trabajo.

Que el Centro de Salud presenta un gran deterioro edilicio por el cual también se ha reclamado en múltiples oportunidades a las diferentes autoridades de la Dirección de Salud, Obras Públicas y Departamento Ejecutivo y

Que La complejidad de situaciones abordadas desde el centro de salud ha superado la finalidad de la inicial sala de primeros Auxilios.

Que la demanda de atención en los Centros de Salud se ha incrementado dada la calidad, accesibilidad, ofertas de diferentes profesionales y disponibilidad horaria que brindan.

Que el CAPS Sor Teresa de Calcuta se ha convertido en un referente sanitario a la que concurre una gran población que excede el área del barrio San Juan y ex feria.

Que las condiciones edilicias no son las adecuadas para la atención médica tal como lo exigen las mínimas normas sanitarias (ver anexo).

Que de acuerdo a lo establecido en el convenio con el Plan Remediar (hoy CUS) se exigen normas de almacenamiento y depósito de los medicamentos del plan que, hasta el momento no se cumplen, corriendo el riesgo de que ante una auditoria el Centro de Salud sea suspendido y deje de percibir el botiquín de medicamentos esenciales, donde el perjudicado directo sería, no solo la población, sino el municipio que debería hacerse cargo del suministro de los mismos.

Que es necesario como mínimo un depósito (que hoy funciona en el único baño del CAPS), un segundo consultorio y un espacio de reunión y SUM para poder trabajar con comodidad y seguridad el abordaje de situaciones familiares, comunitarias, talleres, actividades preventivas entre otras.

Que esta refacción viene siendo promesa de campaña no solo de esta gestión sino de la anterior y que según las autoridades la salud es una prioridad de esta gestión.

Que todas las atenciones médicas y actividades de prevención y promoción como talleres, charlas, visitas domiciliarias son facturadas por el municipio al plan NACER-SUMAR y se recibe un beneficio económico por todo lo producido en los CAPS.

Que hace más de 50 años el Sr. Juan Pfund donó los terrenos para que se lotearan y se diera inicio a las primeras casas del barrio San Juan, con la condición de que en los mismos se construyera un establecimiento educativo y un centro de salud que hasta la fecha no se ha construido.

Que consideramos que la situación de este Centro de Salud es hoy una emergencia sanitaria edilicia.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

ARTICULO 1°: Solicitar al Departamento Ejecutivo efectivice la ampliación y refacción del Centro de Salud Sor Teresa de Calcuta del barrio San Juan y ex feria acorde a las necesidades y normativas sanitarias.-----

ARTICULO 2°: Que se realice el proyecto dando participación al Equipo de Salud, quién conoce de las prioridades y funciones del CAPS.-----

ARTICULO 3°: Que se provea todos los instrumentos y aparatología necesaria para las tareas y complejidad que realiza el Centro de Salud.-----

ARTICULO 4°: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante, a los 12 días del mes de Julio de 2018.-

RESOLUCION N° 21/18.-

JUAN PABLO BIGLIANI
SECRETARIO HCD

MARCELO F. GASTALDO
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELÓ, 12 DE JULIO DE 2018

CONSIDERANDO

Los resultados del dispositivo de evaluación nacional de los aprendizajes "Aprender 2018" y,

Que Aprender es el dispositivo nacional de evaluación nacional de evaluación de los aprendizajes de los estudiantes y de generación de información acerca de algunas condiciones en la que ellos se desarrollan,

Que ha sido elaborado por los equipos de la Secretaría de Evaluación Educativa del Ministerio de Educación de la Nación en alianza con las jurisdicciones,

Que su objetivo es conocer los logros alcanzados del sistema educativo para fortalecer las trayectorias educativas,

Que estudiantes de escuelas de todo el país participaron en las evaluaciones "Aprender 2018",

Que el Distrito de Salliqueló obtuvo un nivel de excelencia en los resultados provinciales,

Que fueron evaluadas las siguientes instituciones educativas a nivel local: Escuela Primaria N° 1, Escuela Primaria N° 2, Escuela Primaria N°3, Escuela Primaria N°6, Escuela Primaria N°7, Escuela de Educación Secundaria N° 1, Escuela de Educación Secundaria N° 2, Escuela de Educación Secundaria N° 3 y Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 1.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

ARTÍCULO 1º.- Felicítase y exprésese el reconocimiento de este Cuerpo Deliberativo a los estudiantes de nuestro Distrito por los logros obtenidos en la prueba "Aprender 2018".-----

ARTÍCULO 2º.- Gírese copia de la presente a Escuela Primaria Nº 1, Escuela Primaria Nº 2, Escuela Primaria Nº3, Escuela Primaria Nº6, Escuela Primaria Nº7, Escuela de Educación Secundaria Nº 1, Escuela de Educación Secundaria Nº 2, Escuela de Educación Secundaria Nº 3 y Escuela de Educación Secundaria Técnica Nº 1.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante, a los 12 días del mes de Julio de 2018.-

RESOLUCION Nº 22/18.-

JUAN PABLO BIGLIANI MARCELO F. GASTALDO
SECRETARIO HCD PRESIDENTE HCD

SALLIQUELÓ, 12 DE JULIO DE 2018

CONSIDERANDO

El estado de algunas columnas del alumbrado público de la localidad de Quenumá,

Que se observan columnas del alumbrado público de Quenumá que no están alineadas.

Que en su mayoría necesitan ser pintadas.

Que en algunos casos presentan un gran deterioro en sus bases.

Que existen reclamos de vecinos por el mal estado de las columnas de alumbrado.

Que su reparación debe dar comienzo en corto plazo.

Que la Cooperativa Eléctrica de Obras y Desarrollo de Quenumá asumió el compromiso de reparar y hacer mantenimiento de las luminarias.

Que teniendo en consideración que la localidad de Quenumá cuenta con 240 luminarias se debe que contemplar un tiempo estimado para su reparación.

Que siempre cuenta con el apoyo permanente del municipio para cumplir con dicha obra.

Que la Cooperativa Eléctrica cuenta con personal y maquinaria adecuados para cumplir con las tareas de reparación, pintado y colocación de las mismas.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

ARTÍCULO 1º.-Invítase a la Cooperativa Eléctrica de Obras y Desarrollo Ltda. de Quenumá a realizar las inversiones necesarias para alinear, reparar y pintar las columnas del alumbrado público de la planta urbana de Quenumá que así lo requieran.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante, a los 12 días del mes de Julio de 2018.-

RESOLUCION Nº 23/18.-

JUAN PABLO BIGLIANI MARCELO F. GASTALDO
SECRETARIO HCD PRESIDENTE HCD

Primera Sección / Departamento Legislativo
Comunicaciones
Promulgadas en el mes de Julio de 2018.-

Sin Comunicaciones.-

Primera Sección / Departamento Legislativo
Decretos
Promulgados en el mes de Julio de 2018

Sin Decretos.-

Segunda Sección / Departamento Ejecutivo
Decretos
Promulgados en el mes de Julio de 2018

SALLIQUELO, 02 de Julio de 2.018.-

Otorga Subsidio a Particulares.-

DECRETO Nº 392
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 02 de Julio de 2.018.-

VISTO:

El acta convenio celebrado entre el Ministro de Desarrollo Social de la Pcia. de Bs. As. y la Municipalidad de Salliqueló, y ;

CONSIDERANDO:

Que, el Municipio se incorpora a la implementación, desarrollo y ejecución operativa del "Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión";

Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 47.250,00), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partida

1110111000-17.5.01.19. Plan Envión.....	\$	47.250,00
Total Ampliación	\$	47.250,00.-----

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 47.250,00), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partida

1110108000-38.08.00-2.9.3.0 Útiles y materiales eléctricos.....	\$	1.243,00
1110108000-38.08.00-3.4.5.0 De capacitación.....	\$	2.264,78
1110108000-38.08.00-3.4.9.0 Otros.....	\$	43.742,22
Total Ampliación	\$	47.250,00.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 393
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 02 de Julio de 2.018.-

Otorga Subsidio a Particulares.-

DECRETO Nº 394
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 02 de Julio de 2.018.-

VISTO:

El contrato de locación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y el Sr. José Luis SARASOLA; y;

CONSIDERANDO:

Lecheras;

Que, se contrata las prestaciones Profesionales del Sr. José Luis SARASOLA como Técnico en Control de Producción de Vacas

Que, esto hace necesario el dictado “Ad-Referéndum” del Honorable Concejo Deliberante, de la norma legal que apruebe lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébese “Ad-Referéndum” del Honorable Concejo Deliberante el Contrato de locación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y el Sr. José Luis SARASOLA, M.I. Nº 35.798.275. A partir del 01/07/18 al 31/12/18.-----

ARTICULO 8º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 395
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 02 de Julio de 2.018.-

VISTO:

La necesidad de Personal Temporario para la ejecución de servicios y tareas de carácter Temporario y eventual y, que los mismos no pueden ser realizados con personal permanente de la Administración Pública Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que los agentes propuestos reúnen los requisitos de admisibilidad para el ingreso (Convenio Colectivo de Trabajo, Art. Nº 125 ss y cc.);

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Desígnese como personal mensualizados temporarios destinados a distintos servicios y tareas a los siguientes agentes, cuya imputación y remuneración sujetas a los aumentos otorgados por el poder ejecutivo será en cada caso desde el 01/07/2018 hasta el día 31/12/18 los agentes que a continuación se detallan:

925/1 - MAYO, Hugo Alfredo - M.I. 10.105.872 - Domicilio: Laprida S/N - Tarea: A Cargo de Teléfono días Sábados, Domingos y Feriados - 36 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$8.284,10 - Imputación: 3000 - 21 - 1 - 1 - 2.-----985/2 - GARCIA, Franco Roberto - M.I. 36.704.856 - Domicilio: Alem Nº 338 - Tarea: Parquero y Mantenimiento Externo en Hogar Municipal “Papa Francisco” - 36 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$8.372,42 - Imputación: 13000 - 43 - 1 - 1 - 2.-----1013/1 - PICABEA, María Eugenia - M.I. 26.826.848 - Domicilio: Ecuador Nº 45 - Tarea: Mucama en Hospital Municipal - 36 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$8.284,10 - Imputación: 3000 - 21 - 1 - 1 - 2.-----1017/1 - PASCUAL GAITA, Ivana Lorena - M.I. 32.231.322 - Domicilio: Tucumán Nº 76 - Tareas: Enfermera Profesional en Hospital Municipal - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$12.139,70 - Imputación: 3000 - 21 - 2 - 1 - 2.-----1023/1 - KEES, Cristian Ezequiel - M.I. 35.073.686 - Domicilio: Emilio Carranza Nº 375 - Tarea: Administrativas en Hospital Municipal - 40 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$ 8.549,35 - Imputación: 3000 - 21 - 1 - 1 - 2.-----1035/1 - CAVALIE, Cintia Evangelina - M.I. 30.175.117 - Domicilio: Tucumán y Neuquén - Tarea: Servicio en Hospital Municipal - 36 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$8.284,10 - Imputación: 3000 - 21 - 2 - 1 - 2. -----1041/1 - GOMEZ, Arnaldo Jorge Antonio - M.I. 22.947.375 - Domicilio: Jujuy Nº 170 - Tarea: Chofer de ambulancia en Hospital Municipal - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$10.971,92 - Imputación: 3000 - 21 - 2 - 1 - 2.-----1050/1 - CASTILLO, Yanina Mabel - M.I. 37.372.640 - Domicilio: Laprida Sol II Nº 16 - Tarea: Servicio en Hospital Municipal - 36 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$8.284,10 - Imputación: 3000 - 21 - 2 - 1 - 2.-----1056/1 - NIEVA, Mauro Alejandro Silvestre - M.I. 32.862.858 - Domicilio: José Hernández y Avda. H. Stroeder - Tarea: Obrero en R.S.U - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$9.219,55 - Imputación: 14.000 - 44 - 2 - 1 - 2. -----1057/1 - SEMINTH, Claudio Javier - M.I. 24.168.870 - Domicilio: Pellegrini Nº 707 - Tarea: Obrero en R.S.U - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$9.219,55 - Imputación: 14.000 - 44 - 2 - 1 - 2.-----1058/1 - TORRES, Neri Gabriel - M.I. 36.704.954 - Domicilio: Laprida Nº 680 - Tarea: Inspector Municipal - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$9.804,90 - Imputación: 12.000 - 1 - 3 - 1 - 2. -----1065/1 - ALTAMIRANDA, Hernán Ariel - M.I. 38.083.430- Domicilio: Estados Unidos Nº 20 - Tarea: Obrero en R.S.U - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$9.219,55 - Imputación: 14.000 - 44 - 2 - 1 - 2.-----1067/1 - DUARTE, María Teresa - M.I. 27.334.032 - Domicilio: Pellegrini Nº 920 - Tarea: Mucama en Hospital Municipal - 36 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$8.284,10 - Imputación: 3000 - 21 - 2 - 1 - 2.-----

-----1068/1 - ETCHEZAR, Melisa Agustina - M.I. 30.230.519 - Domicilio: Maipú Nº 40 - Tarea: Psicóloga en Hospital Municipal - 40 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$12.658,28 - Imputación: 3000 - 21 - 2 - 1 - 2. -----
 1070/1 - VILLARRETA, Daiana - M.I. 34.153.945 - Domicilio: Juan José Moreda Nº 124 - Tarea: Enfermera en Hospital Municipal - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$10.971,92 - Imputación: 3000 - 21 - 2 - 1 - 2. -----
 1071/1 - OSORIO, María Rosa - M.I. 25.793.961 - Domicilio: Ituzaingó y Laprida - Tarea: Enfermera en Hospital Municipal - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$10.971,92 - Imputación: 3000 - 21 - 2 - 1 - 2. -----
 1072/1 - PFUND, Verónica Alicia - M.I. 20.648.129 - Domicilio: Uruguay Nº 115 - Tarea: Enfermera en Hospital Municipal - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$10.971,92 - Imputación: 3.000 - 21 - 2 - 1 - 2. -----
 1073/1 - MAROTTA, Nicolás Roberto - M.I. 35.798.321 - Domicilio: Bolivia Nº 286 - Tarea: Obrero en R.S.U - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$9.219,55 - Imputación: 14.000 - 44 - 2 - 1 - 2. -----
 1074/1 - COLON OSORIO, Darío Alberto - M.I. 33.238.594 - Domicilio: Tucumán Nº 76 - Tarea: Varias en Hospital Municipal - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$9.219,55 - Imputación: 3.000 - 21 - 2 - 1 - 2. -----
 1078/1 - STRACK, Roxana Beatriz - M.I. 24.032.792 - Domicilio: Francia Nº 291 - Tarea: Mucama en Hospital Municipal - 36 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$8.284,10 - Imputación: 3.000 - 21 - 2 - 1 - 2. -----
 1083/1 - YATZKY, Mónica Elizabeth - M.I. 23.595.408 - Domicilio: Barrio Sol II Casa Nº 49 - Tarea: Enfermera en Hospital Municipal - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$10.971,92 - Imputación: 3.000 - 21 - 2 - 1 - 2. -----
 099/1 - RODRIGUEZ, Lucrecia Paola - M.I. 31.346.872 - Domicilio: Baigorrita s/n - Tarea: en R.S.U - 20 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$5.303,05 - Imputación: 14000 - 44 - 2 - 1 - 2. -----
 1102/1 - SCHAP, Antonela - M.I. 37.372.650 - Domicilio: Ituzaingo Nº 55 - Tarea: Servicio en Hospital Municipal - 36 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$8.284,10 - Imputación: 3.000 - 21 - 02 - 1 - 2. -----
 1104/1 - SEMINTH, Lautaro Javier - M.I. 41.211.866 - Domicilio: Belgrano Nº 50 - Tarea: Obrero en R.S.U - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$9.219,55 - Imputación: 14.000 - 44 - 2 - 1 - 2. -----
 1122/1 - VARELA, María Alejandra - M.I. 23.548.045 - Domicilio: Chaco Nº 60 - Tarea: Cuidadora en Hogar Convivencial - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$9.219,55 - Imputación: 8.000 - 38 - 5 - 1 - 2. -----
 1126/1 - SANTIAGO, Rocío Dalina - M.I. 35.798.373 - Domicilio: Inglaterra Nº 405 - Tarea: Inspectora de Transito - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$9.804,90 - Imputación: 12.000 - 1 - 3 - 1 - 2. -----
 1130/1 - TROJELLI, Mirian Elisabet - M.I. 27.829.882 - Domicilio: Uruguay Nº 535 - Tarea: Inspectora de Transito - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$9.804,90 - Imputación: 12.000 - 1 - 3 - 1 - 2. -----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, Personal y las áreas que correspondan, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 396
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 02 de Julio de 2.018.-

VISTO:

Las licencias otorgadas al personal Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, debe designarse personal de reemplazo mientras duren dichas licencias, para no resentir el normal funcionamiento de distintas áreas municipales;

Que, se cuenta con las personas para cubrir estos reemplazos, debiendo dictarse la norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Desígnese como personal de reemplazo a SANCHEZ MARIA EUGENIA, M.I Nº 31.247.619. Imputación: 3000.21.2. Reemplaza a SCHAWB PAOLA del 02/07 al 18/12/2.018.-----

ARTICULO 2º: Desígnese como personal de reemplazo a IRIARTE VALERIA ISABEL CELESTE, M.I Nº 30.878.080. Imputación: 3.000.21.2. Reemplaza a SARDIÑA GISELA del 03/07 al 07/07/2.018, a CABRERA MARIA DE LOS ANGELES desde 16/07 al 05/08. 36 hs. semanales

ARTICULO 3º: Desígnese como personal de reemplazo a LANDRIEL MARIA CAROLINA M.I Nº 30.878.010. Imputación: 13.000.43.1.1.2. Reemplaza a GARCIA SILVINA del 11/07 al 18/08/2.018.-----

ARTICULO 4º: Desígnese como personal de reemplazo a SANCHEZ NANCY M.I Nº 17.699.681. Imputación: 13.000.43.1.1.2. Reemplaza a CAROSIO PAMELA del 15/07 al 14/08/2.018.-----

ARTICULO 5º: Desígnese como personal de reemplazo a FIGUEROA OTERO, PABLO, M.I. Nº 22.947.426. Imputación: 1110111000.01.01.1.2. Reemplaza a CAMPANELLA, NELSON del 16/07 al 03/08/18. 30 hs. Semanales.-----

ARTICULO 6º: Desígnese como personal de reemplazo a GARCIA MARIA FERNANDA, M.I. Nº 25.793.959. Imputación: 11.000.1.2.1.2. Reemplaza a BARRAZA HUGO del 23/07 al 01/08/18. 30 hs. Semanales.-----

ARTICULO 7º: Desígnese como personal de reemplazo a BURGUEÑO MARIA EUGENIA M.I Nº 36.704.935. Imputación: 9.000.42.3.1.2. Reemplaza a CAMPODONICO VIRGINIA del 25/07 al 11/08/2.018.-----

DECRETO Nº 397
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 02 de Julio de 2.018.-

VISTO:

Que, mediante decreto Nº 199/18 le fué otorgada a Camila Anabel García la beca para la prosecución de sus estudios superiores; y,

CONSIDERANDO:

Que, las becas consisten en un beneficio económico que se asigna desde el mes de marzo a diciembre de cada año, durante el tiempo nominal que requiera la carrera, a los alumnos que reúnan y mantengan los requisitos establecidos en la Ordenanza 1.673/16.

Que, la becaria Camila Anabel García presentó la renuncia a dicha beca a partir del día 1º de julio del corriente.

Que, corresponde dar de baja la beca otorgada; debiendo dictarse la respectiva norma legal que así lo disponga; y,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Dése de baja la Beca Municipal perteneciente a Camila Anabel GARCÍA D.N.I. Nº 41.211.862. A partir del 01 de julio del corriente año.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Coordinación de Cultura, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 398

Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 02 de Julio de 2.018.-

VISTO:

Las notas del Secretario de Hacienda, Finanzas y B. Social, y del Secretario de Gobierno Legal y Técnico y;

CONSIDERANDO:

Que, informan las sumas a abonar en concepto de bonificación por disponibilidad de personal Directivo, Personal de la Salud, Personal de Asilo, administrativos, personal Responsable del Sistema de Recaudación y cobranza de Bapro medios de Pago, personal de Bromatología, personal de la oficina de Casa de Campo y personal de la oficina de Cómputos y Sistemas a partir del día 1º de Julio de 2.018;

Que, es necesario el dictado de la correspondiente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Establézcase a partir del día 1º de Julio de 2.018, los montos a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad de los siguientes directivos y agentes municipales:

- a) Delegado Municipal de Quenumá Sr. ARANA, Enrique Leandro, en la suma mensual de \$ 3.322.-
- b) Director de Servicios Urbanos e Infraestructura Vial Sr. ABREU, Julio H. en la suma mensual de \$ 3.322.-
- c) Al Jefe de Personal del Asilo Sra. BELLOLI, Emilce, en la suma mensual de \$ 4.024.-
- d) Al Personal de Bromatología: NADAL, Alejandro, ALVES GARROTE, Natalia, NIEVAS, Vanesa y en la suma mensual de \$ 1.215.-
- e) Al agente, VARGAS, Alejandro, por funciones en el área de Bromatología, en la suma de \$ 3.499.-
- f) A la Directora del Hogar "Papa Francisco" Dra. NAVAS, Carla Paola, la suma mensual de \$ 3.998.-
- g) Administrador del Hospital Municipal Sr. SABATER, Darío, en la suma de \$ 2.389.-
- h) Por Centro de Testeo de enfermedades ITS (VIH, Sífilis y hepatitis C) a las agentes SEGURADO Natalia y BRAVO RUFFINATTI Luciana, en la suma mensual de \$ 4.052.-
- i) A la agente Sra. MARTINEZ, Gisela Magali, enc. Rep.y stock insumos, en la suma de \$ 3.617.-
- j) A la Agente Sra. BEDOGNI, María Cristina, por enfermera en cirugía de emergencia, en la suma de \$ 7.236.-
- k) A la Agente Sra. SANTIAGO, Adriana, por responsable de personal en el Hospital Municipal, en la suma de \$ 5.788.-
- l) A la Agente Sra. NIEVAS, Paula, por enfermería en Asilo de Quenumá, en la suma de \$ 3.921.-
- m) A la Agente Srta. ROMERO, Silvana, por funciones en Areas de Acción Social, en la suma de \$ 3.978.-
- n) A la Agente Sra. ELORTEGUI, Marilina, por Responsable del Sistema de Recaudación y cobranza de Bapro medios de Pago en la suma mensual de \$ 1.615.-
- o) A la Agente Srta. ANDRÉS, Daiana Belen por funciones en el Sistema de Recaudación y cobranza de Bapro medios de Pago en la suma de \$ 1.615.-
- p) A los Agentes NEVADO, Darío y ALMEIDA Javier por funciones en el Area de Sistemas y Comunicaciones en la suma de \$ 6.633.-
- q) Al Agente SAN MARTIN, Sebastián por funciones en Casa de Campo en la suma de \$ 1.849.-
- r) Al Agente CASTRO, Rubén, por mantenimiento en Hogar "Papa Francisco" y Hospital Municipal, en la suma de \$ 5.142.-

- s) Al Agente GOMEZ, Alberto, por tareas como Profesional, Ingeniero de la Obra Pública Municipal, en la suma de \$ 4.630.-
 t) A la Agente SANCHEZ, Ana, por funciones en Oficina de Medio Ambiente, la suma de \$ 4.024.-
 u) Al Agente SOLER, Ezequiel, por tareas como Profesional, Agrimensor de la Obra Pública Municipal, en la suma de \$ 2.315.-
 v) A la Dra. REVELLO, Sandra Beatriz- M.I. Nº 20.049.535 en concepto de disponibilidad la suma de \$ 6.827,00.
 w) A las Agentes MASSOLA, María Belen, SALAMANQUES, María Gimena y HERRERO, Florencia Gisele por Instrumentistas, la suma de \$ 4.206,00.-
 x) Al agente ALFONSO, Juan Martín, por funciones de encargado de espacios verdes, la suma de \$ 1.157,00.-
 y) Al agente GONZALEZ, Adalberto César, por estar afectado al servicio de chofer municipal la suma de \$ 6.556,00
 z) Al agente SAN MARTÍN, Ricardo Leandro, por responsable de mantenimiento en Delegación de Quenumá la suma de \$ 3.748.
 aa) A la agente ETCHEZAR, Melisa por la cobertura de la atención de pacientes que tenía a cargo la Lic. Suarez, Carolina, la suma de \$ 10.500.
 bb) A la agente Sra. Nancy Edith Riesco, afectada en forma permanente a las tareas de repartir notificaciones, impuestos y multas municipales en la suma de \$ 3.570,00.-----

ARTICULO 2º: Establézcase a partir del día 1º de Julio de 2.018, los montos a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad a los agentes municipales afectados en forma permanente al sector de Farmacia del Hospital Municipal de Salliqueló en la suma de \$ 2.844.-----

ARTICULO 3º: Establézcase a partir del día 1º de julio de 2.018, los montos a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad a los agentes municipales afectados en forma permanente al sector de Rayos del Hospital Municipal de Salliqueló en la suma de \$ 4.978.-----

ARTICULO 4º: Establézcase a partir del día 1º de julio de 2.018, el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad de las personas afectadas al Servicio de Hemoterapia en el Hospital Municipal, en la suma de \$ 2.938,00.-----

ARTICULO 5º: Otorgar en concepto de disponibilidad, la suma de \$711,00 por día a los profesionales de cirugía, pediatría, cardiología, psicología y ginecología que presten efectivamente el Servicio de la Especialidad en el Hospital Municipal de Salliqueló. La Administración del Hospital informará mensualmente los profesionales afectados al servicio.-----

ARTICULO 6º: Establézcase a partir del día 1º julio de 2.018, los montos a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad a los agentes municipales afectados en forma permanente al sector de Ambulancias del Hospital Municipal de Salliqueló y en la Sala de Primeros Auxilios de Quenumá en la suma de \$ 8.055.-----

ARTICULO 7º: Establézcase a partir del día 1º julio de 2.018, los montos a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad a los agentes municipales afectados en forma permanente a tareas nocturnas en Corralón Municipal, Hogar Convivencial "Corazones Valientes" y Mucamas Hogar Abuelos Quenumá en la suma de \$75,00 por día trabajado.-----

ARTICULO 8º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 399
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 02 de Julio de 2.018.-

VISTO:

Las notas de los Secretarios de Hacienda, Finanzas y B. Social, y Gobierno Legal y Técnico;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 24 inc. c) del Convenio Colectivo de trabajo, prevé la posibilidad de otorgar Bonificaciones por mérito, las cuales podrán ser variables y excepcionales, conforme con la calificación del agente y capacitación comprobada para el desempeño de sus tareas.-

Que, los siguientes agentes municipales han sido afectados a tareas específicas que implican una responsabilidad y exigencia excepcionales, correspondiendo otorgarles las siguientes bonificaciones por mérito, las cuales se percibirán durante el ejercicio 2.018;

Que, ello hace necesario el dictado de la correspondiente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Establézcase una bonificación por mérito - No remunerativo- de \$ 1.205 a los agentes municipales afectados en forma permanente en el cementerio municipal de Salliqueló, el cual se percibirá aún en uso de licencia anual. A partir del 1 de julio de 2.018.-----

ARTICULO 2º: Establézcase una bonificación por mérito - No remunerativo - de \$ 1.658 a los agentes municipales afectados en forma permanente al servicio de recolección de residuos, al servicio de barrido en forma mecánica y afectados a la manipulación de residuos en la Planta de RSU Municipal; el cual se percibirá aún en uso de licencia anual. En caso de ausencia justificada al agente únicamente se le descontará el importe diario de la bonificación. En caso de ausencia injustificada se le descontará \$ 307 de la bonificación. Reemplazos: el agente que realice el reemplazo del personal afectado en forma permanente a los servicios de recolección de residuos, barrido en forma mecánica y manipulación de residuos en Planta RSU percibirá la bonificación de \$307 por día hasta un máximo de \$ 1.658 mensuales.-----

ARTICULO 3º: Establézcase una bonificación por mérito - No remunerativo - de \$ 663 a los agentes municipales afectados en forma permanente al servicio de cocina, mucamas y personal del lavadero del Hospital, del Hogar "Papa Francisco" de Salliqueló y Casa de Abuelos de Quenumá; el cual se percibirá aún en uso de licencia anual. En caso de ausencia justificada al agente únicamente se le descontará el importe diario de la bonificación. En caso de ausencia injustificada se le descontará el 25% de la bonificación. Reemplazos: el agente que realice el reemplazo del personal afectado en forma permanente al servicio de mucama y/o del lavadero percibirá una bonificación por mérito de \$165,00 por día, hasta un máximo de \$ 663 mensuales.-----

ARTICULO 4º: Establézcase una bonificación por mérito - No remunerativo - de \$ 2.275,00 a los agentes municipales afectados en forma permanente al sector de quirófano en el Hospital Municipal de Salliqueló, el cual se percibirá aún en uso de licencia anual.-----

ARTICULO 5º: Establézcase una Bonificación por mérito - No remunerativo - de \$ 1.095 a los agentes municipales afectados en forma permanente a la obra de cordón cuenta de Salliqueló, el cual se percibirá aún en uso de licencia anual. -----

ARTICULO 6º: Establézcase los montos a percibir en concepto de bonificación por mérito a los siguientes agentes municipales que cumplen las siguientes tareas específicas:

- a. Al Sra. MARTIN, Gisela Mariana Responsable vacunatorio la suma mensual de \$ 2.776.-
- b. Al Sr. SEIMANDI, Jonatan capataz del área del corralón, la suma mensual de \$ 2.844.-
- c. Al Sr. CERDEIRA, Darío encargado de poda en altura, la suma mensual de \$ 6.493.-
- d. A la Sra. BENITO, María José administrativa Obra Social PAMI y Responsable del Programa informático "Angel", y estadísticas en Acción Social Municipal, la suma mensual de \$ 4.266.-
- e. A la Sra. FLORES, Alejandra Responsable del Plan "NACER", la suma mensual de \$ 4.978.-
- f. A la Sra. MASSOLA, Belén, Sra. SALAMANQUES, María Gimena y Srta. HERRERO, Florencia, instrumentistas en el Hospital Municipal, la suma mensual de \$ 610.-
- g. Al agente Sr. VEGA, Roberto, tareas administrativas Corralón la suma mensual de \$ 931.-
- h. Al agente Sr. DE LOS SANTOS, Marcos, encargado del cuerpo de Inspectores Municipales la suma de \$ 1.803.-
- i. Al Agente Sr. TORRES, Nerí, por sus tareas como Inspector Municipal la suma de \$ 1.803.-
- j. Al Sr. GOMEZ, Jorge Omar capataz del área del corralón la suma mensual de \$ 8.103.-
- k. Al agente Sr. FIGUEROA OTERO, Pablo, responsable área "Defensa Civil" la suma de \$ 4.266.-
- l. Al agente municipal Sr. RODAS, Roberto, Responsable de Supervisar el Servicio Oficial de Control Lechero, Conforme lo exige la ACHA (Asociación de Criadores de Holando Argentino) la suma de \$ 1.365.-
- m. A la agente municipal Sra. SUAREZ, Vanesa. Por ser responsable del área de Acción Social en la localidad de Quenumá la suma de \$ 3.617.-
- n. A la agente municipal Sra. ROMANO, Mónica Por estar a cargo del personal del Hogar de Ancianos de Quenumá la suma de \$ 3.617.-
- o. Al agente municipal Sr. SANCHEZ, Ruben por estar afectado al servicio de mantenimiento eléctrico de la Municipalidad la suma de \$ 2.560.-
- p. Al agente municipal Sr. QUEROL, José Luis por estar afectado al servicio de mantenimiento del alumbrado público la suma de \$ 2.134.-
- q. A la agente municipal Srta. LORENZO, María Tamara por tareas en escrituración social la suma de \$ 1.194.-
- r. Al agente municipal Sr. CARRERA, Rosamel por estar afectado al área de mantenimiento de la Municipalidad de Salliqueló la suma de \$ 2.560.-
- s. A las agentes: BOLASINA, Elizabet, MARTINEZ, Gisela Magali y DIEGO, Laura, como responsables en el servicio de Oncología la suma de \$ 5.689.-
- t. A la agente NIEVAS, Vanesa como Inspectora de Comercio la suma de \$3.555.-
- u. A la Agente KISNER, Estefanía por sus taras como coordinadora de la Oficina de Empleo de la Municipalidad de Salliqueló, la suma de \$ 1.311.-
- v. A la agente NIEVAS, Berenise Micaela por sus tareas como Responsable del Registro de Resoluciones en Oficina de Personal de la Municipalidad de Salliqueló, la suma de \$ 3.472.-
- w. A la agente MARTÍNEZ, Silvia Viviana por sus tareas como Delegada ante el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires en la Municipalidad de Salliqueló, la suma de \$ 3.472.-
- x. Al agente municipal Sr. NENNHUBER BORTOLUSSI, Fernando como Notificador de las obligaciones adeudadas por los contribuyentes, la suma de \$ 2.756.-
- y. Al agente municipal Sr. GOMEZ Rodrigo, que cumple la tarea de Box Recreativo en la localidad de Quenumá, la suma de \$ 4.410.-
- z. A los agentes municipales Sres. GRAMAJO Silvio y LÓPEZ Mario Alberto que cumplen tareas en el vivero municipal, la suma de \$ 1.654.-
- aa. A la agente municipal Sra. GARCÍA, Claudia Fernanda que cumple tareas de responsable de limpieza en el turno tarde de la municipalidad, la suma de \$ 1.500.-----

ARTICULO 7º: Las Bonificaciones por mérito otorgadas mediante este Decreto se harán efectivas a partir del 1º de julio de 2.018 hasta el 31 de diciembre de 2.018.-----

ARTICULO 8º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 400
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 02 de Julio de 2.018.-

VISTO:

La nota del Secretario de Hacienda, Finanzas y B. Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, informa la suma a abonar en concepto de Remuneración Bonificable a Profesionales de la Salud, a partir del día 1º de Julio de 2.018;

Que, es necesario el dictado de la correspondiente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Establézcase a partir del día 1º de Julio de 2.018, el monto a percibir en concepto de Remuneración Bonificable de \$ 12.456 a las Dras. María Juliana ROMANO y Sandra Beatriz REVELLO.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 401
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 02 de Julio de 2.018.-

VISTO:

La nota del Secretario de Hacienda, Finanzas y B. Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, se informan las sumas a abonar en concepto de: Guardias pasivas del Personal Médico a partir del 1º de julio de 2018.

Lo previsto en el Art. 13 de la Ordenanza 681/92 y sus modificatorias;

Que, es necesario el dictado de la correspondiente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Abónese al Personal Médico en concepto de GUARDIAS pasivas, a partir del día 1º de julio de 2.018, los siguientes valores:

Día Hábil, la suma de \$ 5.689,00 por día.-

- a) Días sábado, domingos y feriados, la suma de \$ 8.533,00 por día.-
- b) Traslados en ambulancia hasta 150 Km. La suma de \$ 2.986,00, más de 150 km. \$ 4.266,00.-
- c) Ginecólogas que atiendan Plan Nacer \$ 1.138,00.-
- d) Pediatras que atiendan Plan Nacer \$ 799,00.-

En caso que la Guardia sea desempeñada por más de un profesional, el importe de las mismas se repartirá proporcionalmente entre los profesionales que la realicen.-----

ARTICULO 2º: Abónese el servicio de Bioquímicos en concepto de GUARDIAS pasivas, a partir del día 1º de julio de 2.018, los siguientes valores:

a) Días hábiles, la suma de \$ 1.365,00 por día.-

b) Días sábados, domingos y feriados, la suma de \$ 2.590,00 por día.-----

ARTICULO 3º: Abónese al Personal del Hospital Municipal de Salliqueló en concepto de GUARDIAS, a partir del 1º de julio de 2.018, los siguientes valores:

- a) Por guardia nocturna de enfermería: la suma de \$ 114 los días hábiles.-
- b) Por guardia pasiva Hemoterapia - Administración la suma de \$ 896,00 por semana.-
- c) Por guardia nocturna de camillero sábado, domingo y feriados la suma de \$ 665
- d) Por guardia de telefonista sábado, domingo y feriados la suma de \$ 763,00.-----

ARTICULO 4º: Abónese al Personal del Hogar Municipal "Papa Francisco", Hogar de Abuelos Quenumá y Hospital Municipal de Salliqueló en concepto de GUARDIAS diurnas y nocturnas, a partir del día 1º de julio de 2.018, los siguientes valores:

- a) Por guardias diurna de Enfermero/as los domingos y feriados la suma de \$ 1.010,00.-
- b) Por guardias al personal de enfermería afectado a oncología y gastroenterología la suma de \$ 531,00 por día y afectado a cirugía la suma de \$ 441,00 por día.-
- c) Por guardias nocturnas de enfermeros los domingos y feriados, la suma de \$ 1.116,00 por día.-
- d) Por guardias diurnas de mucama, la suma de \$ 393,00.-
- e) Por guardias diurnas mucamas domingos y feriados por 6 hs. la suma de \$ 499,00.-
- f) Por guardias diurnas mucamas domingos y feriados por 8 hs. la suma de \$ 665,00.-
- g) Por guardias diurnas mucamas domingos y feriados por 12 hs. la suma de \$ 996,00.-----

ARTICULO 5º: Abónese en concepto de GUARDIAS, a partir del 1º de julio de 2.018:

- a) Por guardia pasiva al chofer de la ambulancia municipal en la Delegación de Quenumá, la suma de \$ 503,00 por día.
 b) Por guardia pasiva enfermera en Sala de Primeros Auxilios de Quenumá, la suma de \$ 1.659,00 por semana.
 c) Por guardia pasiva de enfermería en Sala de Primeros Auxilios de Quenumá, los días domingo y feriados, la suma de \$ 366,00 por día.

ARTICULO 6º: Abónese al Personal del Hospital Municipal de Salliqueló en concepto de GUARDIAS ADMINISTRATIVAS, a partir del 1º de julio de 2.018, la suma de \$ 1.157,00 por semana.

ARTICULO 7º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Personal, dése al Registro Oficial y archívese.

DECRETO Nº 402
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 02 de Julio de 2.018.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Departamento Ejecutivo ha dispuesto aumento en el sueldo del Personal Superior, Jerárquico y Empleados del Departamento Ejecutivo; y un incremento del 5 % en el básico de los agentes municipales a partir del 1º de Julio de 2.018;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Fijese el Sueldo del Intendente Municipal en 10 veces el sueldo mínimo y suplementos (Remuneración Bonificable según régimen horario \$ 710 y Remuneración Bonificable \$ 300) para los agentes municipales mayores de 18 años que cumplen 40 horas semanales en la administración municipal.

ARTICULO 2º: Fijese el sueldo del Personal Superior, Jerárquico y Empleados del Departamento Ejecutivo de acuerdo al siguiente detalle:

Secretario de Gobierno, Legal y Técnico.....	\$ 53.473.03
Secretario de Hacienda, Finanzas y B. Social	\$ 53.473.03
Contador Municipal	\$ 47.419.48
Director de la Producción y Empleo	\$ 40.357.00
Asesor Legal	\$ 40.357.00
Director de Obras Públicas	\$ 40.357.00
Directora de Medio Ambiente	\$ 40.357.00
Director de Acción Social	\$ 40.357.00
Director de Salud	\$ 40.357.00
Director de Hospital.....	\$ 40.357.00
Director de Servicios Especiales Urbanos e Infr. Vial	\$ 40.357.00
Delegado Quenumá.....	\$ 40.357.00
Juez de Falta Municipal	\$ 40.357.00
Director de Prensa y Ceremonial	\$ 40.357.00
Director de Cultura	\$ 40.357.00
Director Médico Asilo de Ancianos	\$ 40.357.00
Director de Rentas y Catastro.....	\$ 40.357.00
Tesorero Municipal	\$ 35.312.38
Subcontador	\$ 33.294.53
Subdirector de Presupuesto	\$ 33.294.53
Jefe de Personal y Decretos	\$ 33.294.53
Subdirector de Obras Públicas	\$ 31.276.68
Subdirector de Deportes	\$ 31.276.68
Administrador Hospital	\$ 31.276.68
Jefe de Compras	\$ 31.276.68
Administrador Hogar Papa Francisco	\$ 31.276.68
Subdirector del Cuerpo De Inspectores	\$ 31.276.68
Subdirector de Servicios Especiales Urbanos	\$ 31.276.68
Encargada Crédito Público	\$ 25.223.13
Encargada Liquidación Haberes	\$ 25.223.13
Subtesorera	\$ 25.223.13
Jefe de Rentas	\$ 25.223.13
Encargado de Sistemas y Cómputos	\$ 25.223.13
Responsable Patrimonio Municipal	\$ 25.223.13
Encargada Jardín Maternal	\$ 25.223.13
Encargado de Planta R.S.U	\$ 25.223.13

Encargado Obra e Infraestructura Urbana \$ 25.223.13.-----

ARTICULO 3º: Determinese la dieta de los Concejales y el sueldo del Secretario Administrativo del Honorable Concejo Deliberante, en la suma equivalente a dos veces y media el sueldo mínimo del agente administrativo municipal con un régimen horario de 40 horas semanales en la suma de pesos VENTICINCO MIL DOSCIENTOS VEINTITRES C/ 13 Cts. (\$ 25.223.13)-----

ARTICULO 4º: Fijese el valor de Fallo de Caja en \$ 5.509.00 para Administración General y en \$ 1.378 para Delegación Quenumá, Hospital Municipal, Casa de Campo y Cementerio.-----

ARTICULO 5º Determinese la equivalencia del cargo de Encargado de Personal con el Encargado de Crédito Público.-----

ARTICULO 6º: Dispóngase un aumento del 5 % del salario básico de todos los agentes municipales a partir del día 1º de Julio de 2018, modificando la escala salarial de acuerdo al siguiente detalle:

Categoría	Módulos	Jerárquico	Profesional	Técnico	Docente	Administrativo	Obrero	Servicio
35	1700	I						
34	1600	II						
33	1550	III						
32	1500	IV						
31	1450	V	A	I				
30	1400	VI	II					
29	1350	VII	III	A	I			
28	1300	VIII	IV	II				
27	1250	IX	V	III	A	I		
26	1200	X	VI	IV		II		
25	1150	XI	VII	V		III		
24	1100	XII	VIII	1	VI	IV	A	I
23	1050	XIII	IX	VII	V	V		II
22	1000	XIV	X	VIII	1	VI		III
21	975	XV	XI	IX		VII		IV
20	950	XVI	XII	X		VIII		V
19	925	XVII	XIII	2	XI	IX	1	VI
18	900	XVIII	XIV	XIII	X	X		VII
17	875	XIX	XV	XIII	2	XI		VIII
16	850	XX	XVI	3	XIV	XII		IX
15	825	XXI	XVII	XV		XIII		X
14	800	XXII	XVIII	XVI	3	XIV	2	XI
13	775	XXIII	XIX	XVII		XV		XII
12	750	XXIV	XX	XVIII		XVI	2	XIII
11	725		XXI	XIX		XVII	3	XIV
10	700		XXII	XX		XVIII		XV
9	675		XXIII	XXI		XIX		XVI
8	650			XXII		XX	3	XVII
7	625			XXIII		XXI		XVIII
6	600			XXIV		XXII		XIX
5	580			XXV		XXIII		XX
4	560			XXVI		XXIV		XXI
3	540			XXVII		XXV		XXII
2	520							XXIII
1	500							XXIV
	XXV							XXV

nivel_ocup	c/horaria	cant_modul	val_mod	sueldo basico
01	20	500	11.1364	5,568.20
01	30	500	16.4709	8,235.45
01	36	500	17.3966	8,698.30
01	40	500	17.9536	8,976.80
01	48	500	19.3611	9,680.55
02	20	520	11.4359	5,946.67
02	30	520	15.9859	8,312.67
02	36	520	16.9058	8,791.02
02	40	520	17.4601	9,079.25
02	48	520	18.8542	9,804.18
03	20	540	11.1097	5,999.24
03	30	540	15.5335	8,388.09
03	36	540	16.4491	8,882.51
03	40	540	16.9986	9,179.24
03	48	540	18.3798	9,925.09
04	20	560	10.8043	6,050.41
04	30	560	15.1171	8,465.58
04	36	560	16.0275	8,975.40
04	40	560	16.5748	9,281.89
04	48	560	17.9443	10,048.81
05	20	580	10.5216	6,102.53
05	30	580	14.7231	8,539.40
05	36	580	15.6306	9,065.75
05	40	580	16.1744	9,381.15
05	48	580	17.5334	10,169.37

06	20	600	10.2529	6,151.74
06	30	600	14.3655	8,619.30
06	36	600	15.2677	9,160.62
06	40	600	15.8099	9,485.94
06	48	600	17.1586	10,295.16
07	20	625	9.9481	6,217.56
07	30	625	13.9418	8,713.63
07	36	625	14.8402	9,275.13
07	40	625	15.3784	9,611.50
07	48	625	16.7143	10,446.44
08	20	650	9.6655	6,282.58
08	30	650	13.5555	8,811.08
08	36	650	14.4496	9,392.24
08	40	650	14.9853	9,740.45
08	48	650	16.3110	10,602.15
09	04	675	7.4745	5,045.29
09	08	675	7.6592	5,169.96
09	12	675	7.8459	5,295.98
09	15	675	8.0328	5,422.14
09	20	675	9.4042	6,347.84
09	30	675	13.1910	8,903.93
09	36	675	14.0812	9,504.81
09	40	675	14.6143	9,864.65
09	48	675	15.9303	10,752.95
10	20	700	9.1568	6,409.76
10	30	700	12.8552	8,998.64
10	36	700	13.7420	9,619.40
10	40	700	14.2714	9,989.98
10	48	700	15.5782	10,904.74
11	20	725	8.9296	6,473.96
11	30	725	12.5477	9,097.08
11	36	725	13.4313	9,737.69
11	40	725	13.9592	10,120.42
11	48	725	15.2570	11,061.33
12	20	750	8.7208	6,540.60
12	30	750	12.2532	9,189.90
12	36	750	13.1337	9,850.28
12	40	750	13.6589	10,244.18
12	48	750	14.9493	11,211.98
13	20	775	8.5179	6,601.37
13	30	775	11.9859	9,289.07
13	36	775	12.8627	9,968.59
13	40	775	13.3863	10,374.38
13	48	775	14.6688	11,368.32
14	20	800	8.3335	6,666.80
14	30	800	11.7281	9,382.48
14	36	800	12.6029	10,082.32
14	40	800	13.1250	10,500.00
14	48	800	14.4006	11,520.48
15	20	825	8.1587	6,730.93
15	30	825	11.4912	9,480.24
15	36	825	12.3628	10,199.31
15	40	825	12.8829	10,628.39
15	48	825	14.1511	11,674.66
16	20	850	7.9953	6,796.01
16	30	850	11.2630	9,573.55
16	36	850	12.1335	10,313.48
16	40	850	12.6515	10,753.78
16	48	850	13.9133	11,826.31
17	20	875	7.8421	6,861.84
17	30	875	11.0482	9,667.18
17	36	875	11.9161	10,426.59
17	40	875	12.4322	10,878.18
17	48	875	13.6889	11,977.79
18	20	900	7.6925	6,923.25
18	30	900	10.8494	9,764.46
18	36	900	11.7142	10,542.78
18	40	900	12.2302	11,007.18
18	48	900	13.4804	12,132.36
19	20	925	7.5529	6,986.43
19	30	925	10.6602	9,860.69
19	36	925	11.5238	10,659.52
19	40	925	12.0380	11,135.15
19	48	925	13.2834	12,287.15
20	20	950	7.4217	7,050.62
20	30	950	10.4820	9,957.90

20	36	950	11.3429	10,775.76
20	40	950	11.8563	11,263.49
20	48	950	13.0967	12,441.87
21	20	975	7.3013	7,118.77
21	30	975	10.3066	10,048.94
21	36	975	11.1665	10,887.34
21	40	975	11.6778	11,385.86
21	48	975	12.9130	12,590.18
22	04	1000	6.3064	6,306.40
22	08	1000	6.3252	6,325.20
22	12	1000	6.3440	6,344.00
22	15	1000	6.3630	6,363.00
22	20	1000	7.1818	7,181.80
22	30	1000	10.1475	10,147.50
22	36	1000	11.0057	11,005.70
22	40	1000	11.5154	11,515.40
22	48	1000	12.7467	12,746.70
23	20	1050	6.9642	7,312.41
23	30	1050	9.8494	10,341.87
23	36	1050	10.7045	11,239.73
23	40	1050	11.2123	11,772.92
23	48	1050	12.4348	13,056.54
24	20	1100	6.7603	7,436.33
24	30	1100	9.5736	10,530.96
24	36	1100	10.4251	11,467.61
24	40	1100	10.9307	12,023.77
24	48	1100	12.1460	13,360.60
25	20	1150	6.5833	7,570.80
25	30	1150	9.3267	10,725.71
25	36	1150	10.1754	11,701.71
25	40	1150	10.6783	12,280.05
25	48	1150	11.8862	13,669.13
26	20	1200	6.4121	7,694.52
26	30	1200	9.0910	10,909.20
26	36	1200	9.9384	11,926.08
26	40	1200	10.4394	12,527.28
26	48	1200	11.6418	13,970.16
27	20	1250	6.2601	7,825.13
27	30	1250	8.8827	11,103.38
27	36	1250	9.7268	12,158.50
27	40	1250	10.2272	12,784.00
27	48	1250	11.4224	14,278.00
28	20	1300	6.1185	7,954.05
28	30	1300	8.6862	11,292.06
28	36	1300	9.5284	12,386.92
28	40	1300	10.0276	13,035.88
28	48	1300	11.2170	14,582.10
29	20	1350	5.9872	8,082.72
29	30	1350	8.5071	11,484.59
29	36	1350	9.3471	12,618.59
29	40	1350	9.8453	13,291.16
29	48	1350	11.0306	14,891.31
30	20	1400	5.8675	8,214.50
30	30	1400	8.3400	11,676.00
30	36	1400	9.1790	12,850.60
30	40	1400	9.6753	13,545.42
30	48	1400	10.8564	15,198.96
31	04	1450	5.1839	7,516.66
31	08	1450	5.1882	7,522.89
31	12	1450	5.1912	7,527.24
31	15	1450	5.1945	7,532.03
31	20	1450	5.7499	8,337.36
31	24	1450	7.5373	10,929.09
31	30	1450	8.1814	11,863.03
31	36	1450	9.0196	13,078.42
31	40	1450	9.5139	13,795.16
31	48	1450	10.6907	15,501.52
32	20	1500	5.6424	8,463.60
32	30	1500	8.0414	12,062.10
32	36	1500	8.8773	13,315.95
32	40	1500	9.3714	14,057.10
32	48	1500	10.5434	15,815.10
33	20	1550	5.5442	8,593.51
33	30	1550	7.9043	12,251.67
33	36	1550	8.7378	13,543.59
33	40	1550	9.2310	14,308.05

33	48	1550	10.3987	16,117.99
34	20	1600	5.4556	8,728.96
34	30	1600	7.7763	12,442.08
34	36	1600	8.6088	13,774.08
34	40	1600	9.1010	14,561.60
34	48	1600	10.2650	16,424.00
35	20	1700	5.2833	8,981.61
35	30	1700	7.5406	12,819.02
35	36	1700	8.3713	14,231.21
35	40	1700	8.8600	15,062.00
35	48	1700	10.0191	17,032.47

ARTICULO 7º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, comuníquese a los interesados, dese al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 403
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 02 de Julio de 2.018.-

VISTO:

El Decreto municipal Nº 001/18 que crea la Caja Chica del Ejercicio y Fondo de Cambio de Caja, y;

CONSIDERANDO:

Que, ha solicitado Asesoría Legal de la Municipalidad la ampliación de caja chica en \$ 1.200,00 para solventar gastos de funcionamiento de la misma;

Que, por Circular Nº 280 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires es facultad del Intendente Municipal constituir los montos de Caja Chica y Fondo de Cambio de Caja;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Amplíese a partir del 1 de julio de 2.018, la caja chica en la suma de Pesos MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200,00) a Asesoría Legal de la Municipalidad de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese a la citada dependencia municipal, dese al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 404
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 03 de Julio de 2.018.-

VISTO:

El Convenio suscripto entre la Municipalidad de Salliqueló y la Cía. Resiplast S.A.; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Municipio de Salliqueló por intermedio de la Planta de Residuos Sólidos Urbanos implementa mecanismos al sistema de Gestión Integral de Envases vacíos de Fitosanitarios.

Que, la Cía. Resiplast S.A. ofrece la posibilidad de disponer, en forma gratuita, del equipamiento adecuado a efectos de realizar transitoriamente el acopio y transporte de los envases vacíos de agroquímicos.

Que, la Municipalidad de Salliqueló, dispone de un predio adecuado a efectos de realizar la guarda del equipamiento de acopio transitorio.

Que, corresponde aprobar el Acuerdo suscripto entre las partes, mediante norma legal dictada al efecto.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébese el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Salliqueló y la Cía. Resiplast S.A. que tiene como objeto la Gestión de Almacenamiento transitorio de Envases Vacíos de Agroquímicos del Distrito de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, Comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 405
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 04 de Julio de 2.018.-

VISTO:

La solicitud presentada por LEMOS HUGO RAFAEL, DNI 26.629.591 mediante el cual solicita interrumpir la licencia sin goce de haberes que se le otorgara, por Decreto Nº 148/18, y volver al trabajo el día 10/07/2018;

CONSIDERANDO:

Que, la legislación vigente contempla la licencia solicitada y no contempla ninguna prohibición de interrumpir la misma y reintegrarse al trabajo en el tiempo que el agente lo solicite;

Que, corresponde dictar el acto administrativo correspondiente a los fines de autorizar la interrupción de la licencia otorgada mediante Decreto Nº 148/18

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Interrúmpase la licencia sin goce de haberes oportunamente otorgada al agente municipal LEMOS HUGO RAFAEL, mediante Decreto Nº 148/18.-----

ARTICULO 2º: Dispóngase que el agente se reintegre a sus tareas el día 10 de julio de 2018.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón las áreas que correspondan, entréguese copia al interesado y agréguese una al Legajo del agente, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 406
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 04 de Julio de 2.018.-

VISTO:

El contrato de anticipo jubilatorio celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y la Sra. SAN PEDRO Marta, y;

CONSIDERANDO:

Que, este Municipio se comprometió a efectuar el pago de la mensualidad en concepto de anticipo a cuenta de la jubilación a conceder hasta la fecha de otorgamiento de la prestación jubilatoria por el Instituto, por un plazo de 12 (DOCE) meses;

Que, es necesario el dictado de la respectiva norma legal que apruebe lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébese el Convenio de Anticipo Jubilatorio celebrado entre la MUNICIPALIDAD de SALLIQUELO y la agente municipal Sra. SAN PEDRO Marta, M.I. Nº 12.026.786, a partir del 01/07/18.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, Personal e I.P.S, notifíquese al interesado, regístrese y archívese.-----

DECRETO Nº 407
Es copia fiel.-

Jorge A. Hernández
Intendente Municipal

Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 05 de Julio de 2.018.-

VISTO:

El contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y el Sr. Seminth, José Luís para la ejecución Mano de Obra Albañilería, en Puesta en Valor Edificios Municipales; y

CONSIDERANDO:

Que, dichos trabajos consisten en trabajos de albañilería en cementerio;

Que esto hace necesario el dictado de la norma legal que apruebe lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébese el contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y el Sr. Seminth, José Luís DNI Nº 17.940.635 -----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Obras Públicas, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 408
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 05 de Julio de 2.018.-

VISTO:

La ordenanza 1.678/16 donde se aprueba el Convenio Suscripto entre la Municipalidad de Salliqueló y el Instituto de la Vivienda de la Pcia. De Bs. As. y;

CONSIDERANDO:

Que, se han recibido fondos con ese fin;

Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos NOVECIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS CON 85/100, (\$ 908.966,85), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CÁLCULO DE RECURSOS

Creación de Partida

1110111000-37.5.02.10 – Programa Solidaridad – 16 Viviendas Sociales	908.966,85
Creación de partida.....	908.966,85.-----

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos NOVECIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS CON 85/100, (\$ 908.966,85), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Creación de Partidas

1110107000 - 35.64.00 - 3.1.1.0 Energía Eléctrica.....	6.000,00
1110107000 - 35.64.00 - 3.1.2.0 Agua.....	1.000,00
1110107000 - 35.64.00 - 3.4.9.0 Otros.....	901.966,85
Creación de partida.....	908.966,85.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 409
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 05 de Julio de 2.018.-

VISTO:

Acta Acuerdo entre la Sub-Dirección de Tránsito, la Dirección de Salud y el Juzgado de Faltas de la Municipalidad de Salliqueló y el CPA y,

CONSIDERANDO:

Que, los diferentes organismos han decidido implementar una Campaña de Concientización Vial, en el ámbito del Distrito de Salliqueló, suscribiendo un Acta Acuerdo.

Que, corresponde aprobar el Acta Acuerdo suscripto entre las partes, mediante norma legal dictada al efecto.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébese el Acta Acuerdo suscripto entre la Sub-Dirección de Tránsito, la Dirección de Salud y el Juzgado de Faltas de la Municipalidad de Salliqueló y el CPA de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, Comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 410
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 05 de Julio de 2.018.-

VISTO:

El Convenio suscripto entre la Municipalidad de Salliqueló y el Instituto Superior de Estudios Psicopedagógicos y Sociales de la ciudad de Santa Rosa; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto le ha propuesto al Municipio de Salliqueló la implementación del "Proyecto ayudantías" para estudiantes de la Carrera Asistente Social del ISESS.

Que, corresponde aprobar el Acuerdo suscripto entre las partes, mediante norma legal dictada al efecto.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébese el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Salliqueló y el Instituto Superior de Estudios Psicopedagógicos y Sociales de la ciudad de Sta. Rosa.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, Comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 411
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 05 de Julio de 2.018.-

VISTO:

Las Ordenanzas 1184/05, 1403/10, 1591/14, 1609/15, 1129/4, 1117/04, 1509/13, 1422/11, 864/97 y;

CONSIDERANDO:

Que, en el presente Ejercicio se ha recaudado fondos por tales conceptos;
Que, de acuerdo a las mencionadas normas legales es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS con 39 centavos, (\$ 325.866,39) de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partidas

1110111000-11.9.07.00. Canon Registro Provincial Bebidas Alcohólicas..\$	1.750,00
1110111000-12.2.99.04. Venta de residuos reciclados.....\$	9.500,00
1110111000-12.1.15.06. Prestaciones Geriátricas PAMI.....\$	263.367,67
1110111000-12.2.99.03. Venta de ejemplares en vivero Municipal.....\$	9.513,40
1110111000-21.2.08.00. Pavimento III-Ord. 864/97.....\$	480,00
1110111000-21.2.10.00. Pavimento IV-Ord. 1184/05.....\$	1.635,30
1110111000-21.2.14.00. Obra Repavimentación-Ord. 1403/1509.....\$	6.303,03
1110111000-21.2.15.00. Obra Cordón Cuneta VIII- Ord 1591/14.....\$	33.316,99

Total de la Ampliación \$ 325.866,39.-----

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS con 39 centavos, (\$ 325.866,39) de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partida

1110111000-01.01.00-3.5.5.0. Comisiones y gastos bancarios.....\$	1.750,00
1110113000-43.02.00-2.1.1.0. Alimentos para personas.....\$	80.000,00
1110113000-43.02.00-2.3.4.0. Productos de papel y cartón.....\$	20.000,00
1110113000-43.02.00-2.5.5.0. Tintas, pinturas y colorantes.....\$	20.000,00
1110113000-43.02.00-2.9.1.0. Elementos de limpieza.....\$	30.000,00
1110113000-43.02.00-3.5.9.0. Otros.....\$	20.000,00
1110113000-43.02.00-3.4.9.0. Otros.....\$	20.000,00
1110107000-35.61.00-3.4.9.0. Otros.....\$	73.367,67
1110107000-35.03.00-2.5.3.0. Abonos y fertilizantes.....\$	9.513,40
1110114000-44.02.00-2.2.2.0. Prendas de vestir.....\$	9.500,00
1110107000-35.78.00-2.6.5.0. Cemento, cal y yeso.....\$	35.432,29
1110107000-35.76.00-3.4.9.0. Otros.....\$	6.303,03

Total gastos \$ 325.866,39.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 412

Es copia fiel.-

Fdo: Jorge Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 06 de Julio de 2.018.-

VISTO:

El Decreto Nº 131/18 y,

CONSIDERANDO:

Que, por error se consignó que la Dra. Romanó María Juliana renunció al cargo de Director del Hospital Municipal con fecha 28 de marzo, cuando en realidad renunció al cargo de Directora de Salud y con fecha 28 de febrero de 2018;

Que, corresponde ordenar rectificar el Decreto a efectos de corregir los errores consignados;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Rectifíquese el artículo Nº 1 del decreto Nº 131/18, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“Acéptese la renuncia al cargo de la Dirección de Salud de la Municipalidad de Salliqueló a la Dra. ROMANO, María Juliana, M.I. Nº 25.508.935 a partir del día 28 de febrero de 2.018.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, dése copia a los expedientes, Insértese en el Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 413
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 06 de Julio de 2.018.-

VISTO:

La Ordenanza 1343/09 por la cual se autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir el Convenio de Co-gestión de Recupero de los Fondos del Plan Federal 1 de Viviendas, en los términos y condiciones enunciados en el Convenio Marco, y;

CONSIDERANDO:

Que, la cláusula 3º del mencionado Convenio Marco estipula la conformación del Fondo Municipal de la Vivienda (FOMUVI) con los fondos generados como producto de la metodología de recupero establecida por la Resolución Nº2585/09 del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires.

Que, se han recibido fondos producto de la devolución de los porcentajes de cobranza estipulados en la cláusula 4º del Convenio Marco.

Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos SETENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO con 69 centavos (\$ 70.344,69) de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION CALCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partida

1110111000-17.5.01.16 -FOMUVI-Recupero Plan Federal I de Viviendas...	\$	70.344,69
Total Ampliación.....	\$	70.344,69.-----

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos SETENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO con 69 centavos (\$ 70.344,69) de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partida

1110107000-35.57.00-2.6.9.0 Otros.....	\$	30.000.00
1110107000-35.57.00-3.4.9.0 Otros.....	\$	40.344,69
Total Ampliación.....	\$	70.344,69.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al registro oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 414
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge Hernández
Intendente Interino Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 10 de Julio de 2.018.-

VISTO:

El convenio de adhesión para la implementación del Seguro Materno Infantil Provincial "PLAN NACER" suscripto con la Provincia de Buenos Aires, y;

CONSIDERANDO:

Que, se han recibido fondos para la ejecución de dicho convenio;

Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 52/100, (\$ 7.292,52), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CÁLCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partida

1110111000-17.5.01.13 – Seguro Materno Infantil “Plan Nacer”.....	7.292,52
Ampliación de partida.....	7.292,52.....

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 52/100, (\$ 7.292,52), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partidas

1110104000 - 22.03.00 - 3.4.2.0 Médicos y sanitarios.....	7.292,52
Ampliación de partida.....	7.292,52.....

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al registro Oficial y archívese.....

DECRETO Nº 415

Es copia fiel.-

Fdo: Jorge Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 10 de Julio de 2.018.-

VISTO:

El convenio celebrado entre el Ministerio de Familia y Desarrollo Humano y la Municipalidad de Salliqueló, y;

CONSIDERANDO:

Que, se reciben en forma bimestral becas para gastos de funcionamiento de la Guardería;

Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA, (\$ 35.280,00), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CÁLCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partida

1110111000-17.5.01.02 - Subsidio Guardería.....	35.280,00
Ampliación de partida.....	35.280,00.....

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA, (\$ 35.280,00), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partidas

1110108000 - 38.03.00 - 2.3.1.0 Papel de escritorio y cartón.....	2.000,00
1110108000 - 38.03.00 - 3.1.3.0 Gas.....	7.500,00
1110108000 - 38.03.00 - 3.1.1.0 Energía Eléctrica.....	5.000,00
1110108000 - 38.03.00 - 3.5.3.0 Imprenta, publicaciones y reproducciones..	1.000,00
1110108000 - 38.03.00 - 3.3.1.0 Mantenimiento y reparación de edificios y..	2.000,00
1110108000 - 38.03.00 - 2.9.2.0 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza....	5.000,00
1110108000 - 38.03.00 - 2.1.1.0 Alimentos para personas.....	12.780,00
Total de gastos.....	35.280,00.....

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al registro Oficial y archívese.....

DECRETO Nº 416

Es copia fiel.-

Fdo: Jorge Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 10 de Julio de 2.018.-

VISTO:

La renuncia presentada por el agente municipal: Sr. Víctor Marcelo BOTTICELLI, y;

CONSIDERANDO:

Que, no habiendo impedimento alguno para aceptarla, debe dictarse la norma legal aprobando la renuncia;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Acéptese la renuncia al Sr. Víctor Marcelo BOTTICELLI, M.I. Nº 29.859.875. Personal: Mensualizado, 48 hs. semanales en Corralón Municipal de Salliqueló. A partir del día 10/07/18.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, dése al Registro Oficial, insértese copia en su Legajo, y archívese.-----

DECRETO Nº 417

Es copia fiel.-

Fdo. Jorge Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 11 de Julio de 2.018.-

Otorga Subsidio a Particulares.-

DECRETO Nº 418

Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 11 de Julio de 2.018.-

VISTO:

Los contratos celebrados entre la Municipalidad de Salliqueló y los Señores: Beratz, Eduardo Maximiliano para la ejecución Mano de Obra Pintura, en Obra Mantenimiento y Conservación Hogar Municipal Papa Francisco y Giménez, María Isabel para la ejecución mano de obra Durlock, en Obra Puesta en Valor Edificios Municipales; y,

CONSIDERANDO:

Que, dichos trabajos consisten en: pintura en Asilo Municipal; y durlock en Hospital Municipal;

Que, esto hace necesario el dictado de la norma legal que apruebe lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébense los contratos celebrados entre la Municipalidad de Salliqueló y los Señores: Beratz, Eduardo Maximiliano DNI Nº 41.071.870; y Giménez, María Isabel DNI Nº 25.508.975.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Obras Públicas, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 419

Es copia fiel.-

Fdo: Jorge Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 12 de Julio de 2.018.-

VISTO:

La licencia para descanso anual otorgada al Director del Hospital Municipal Dr. Sergio RIVERO, y:

CONSIDERANDO:

Que, para no resentir el normal funcionamiento de la Dirección del Hospital Municipal es necesario designar a cargo de la misma al Dr. Gastón COPPINI, debiendo dictarse la correspondiente norma legal que así lo disponga.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Desígnese a cargo de la Dirección del Hospital Municipal "Ad-Honorem" al Dr. Gastón COPPINI, M.I. Nº 24.168.745, a partir del día 14 de julio y hasta el día 20 de julio de 2.018, inclusive.-----

ARTICULO 2: Cúmplase, tomen razón contaduría y oficina de Personal, dése al Registro oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 420**Es copia fiel.-**

Fdo: Jorge Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 13 de Julio de 2.018.-

VISTO y CONSIDERANDO:

Las notas recibidas por parte de: la Dirección de Medio Ambiente en la cual solicita la reubicación de dependencia del agente municipal: Sr. Julio Cesar SOSA, pasa de Corralón Quenumá a Planta de RSU; del Director de Infraestructura Vial en la cual solicita reubicación de dependencia del agente municipal: Juan Omar SOLER pasa de Planta RSU a Corralón Municipal y del Secretario de Hacienda, Finanzas y B. Social en la cual solicita reubicación de dependencia de la agente municipal: María Celeste FEDORASZECH pasa de Oficina de Acción Social a Hospital Municipal; por lo que corresponde proceder al dictado de la norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Reubíquese al agente municipal Sr. Julio Cesar SOSA, M.I. Nº 20.648.070, de Corralón Quenumá a Planta RSU. 48 hs. Semanales, Imputación 14.000-44-02. A partir del día 01 de Julio de 2.018.-----

ARTICULO 2º: Reubíquese al agente municipal Sr. Juan Omar SOLER, M.I. Nº 27.080.324, de Planta RSU a Corralón Municipal. 48 hs. Semanales, Imputación 6.000-30-2. A partir del día 01 de Julio de 2.018.-----

ARTICULO 3º: Reubíquese a la agente municipal Sra. María Celeste FEDORASZECH, M.I. Nº 30.878.035, de Oficina de Acción Social a Hospital Municipal. 48 hs. Semanales, Imputación 3.000-21-1. A partir del día 10 de Julio de 2.018.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, insértese copia en su Legajo, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 421**Es copia fiel.-**

Fdo: Jorge Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 13 de Julio de 2.018.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 1.792/18, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza Nº 1.792/18 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 12 de julio de 2018, "Adhiriendo a la Resolución Nº 1810/13".-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 422
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 13 de Julio de 2.018.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 1.793/18, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza Nº 1.793/18 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 12 de julio de 2018, "Modificando Ord. Nº 367/87 (Eximición de tasas)".-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 423
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 16 de Julio de 2.018.-

Otorga Subsidio a Particulares.-

DECRETO Nº 424
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 17 de Julio de 2.018.-

VISTO:

El convenio suscripto con la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, y;

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento del citado convenio la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, formalizó un aporte de \$ 209.830,85 destinados a la Refacción y Equipamiento del Hogar Municipal "Papa Francisco".

Que, la Municipalidad asumió el compromiso de formalizar rendición de cuentas del aporte, conforme a lo previsto en la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156, y Resolución Nº 2458/04 del citado Ministerio.

Que, teniendo en cuenta los pagos realizados por la Municipalidad de Salliqueló, para la ejecución de las obras y adquisición del equipamiento, y conforme la Rendición presentada ante la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, resulta un importe excedente de \$ 1.510,01.

Que, es requisito de cumplimiento del Convenio, a efectos de poder, eventualmente, solicitar un nuevo subsidio, rendir el total del aporte realizado por la Secretaría.

Que, corresponde ordenar el reintegro del excedente mediante depósito en Cuenta Corriente de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Dispóngase la devolución de la suma de \$ 1.510,01 (Pesos Un mil Quinientos Diez con 01/100), correspondiente al excedente del Subsidio otorgado por la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, concedido a la Municipalidad de Salliqueló, a efectos de ejecutar la refacción del Hogar Municipal "Papa Francisco".-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, insértese copia en su Legajo, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 425
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 17 de Julio de 2.018.-

VISTO:

La necesidad de Personal Temporario para la ejecución de servicios y tareas de carácter Temporario y eventual y, que los mismos no pueden ser realizados con personal permanente de la Administración Pública Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el agente propuesto reúne los requisitos de admisibilidad para el ingreso (Convenio Colectivo de Trabajo);

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Designese como personal mensualizado temporario destinado a distintos servicios y tareas, cuya imputación y remuneración sujetas a los aumentos otorgados por el poder ejecutivo al agente que a continuación se detalla:

1129/1 - GERINGER, Jonathan René - M.I. 41.953.932 - Domicilio: Mariano Rosas S/N - Tarea: Obrero RSU - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$ 9.680,55 - Imputación: 14000 - 44 - 02 - 1 - 2. Desde el día 01/07 hasta el día 31/12/18.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, Personal y las áreas que correspondan, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 426
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 18 de Julio de 2.018.-

Aplica Sanción Disciplinaria.-

DECRETO Nº 427
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 19 de Julio de 2.018.-

VISTO:

El Contrato de Comodato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y "Equinoterapia Salliqueló Lazos de Libertad", representado por la Directora de la entidad Sra. Paola Alejandra Luis y su Secretaria Miriam Liliana Pedruelo; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Comodante cede en préstamo de uso gratuito al Comodatario, un lote, propiedad del comodante, identificado catastralmente como: Circ. III, Parcela 547-w,

Que, el Comodatario deberá utilizar la parcela de terreno para el desarrollo de las actividades propias de la entidad,

Que, esto hace necesario el dictado de la norma legal que apruebe lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébese "Ad-Referéndum" del H.C.D el Contrato de Comodato celebrado entre Municipalidad de Salliqueló y "Equinoterapia Salliqueló Lazos de Libertad".-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, dése al registro oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 428
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 19 de Julio de 2.018.-

VISTO:

El convenio entre la Municipalidad de Salliqueló y el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia de la Provincia de Buenos Aires y;

CONSIDERANDO:

Que, se recibe en forma mensual el financiamiento para solventar los gastos de plazas (medidas de abrigo),

Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS, (\$ 33.500,00), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CÁLCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partida

1110111000-17.5.01.22 - Subsidio a la Niñez y Adolescencia.....	33.500,00
Ampliación de partida.....	33.500,00

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS, (\$ 33.500,00), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partidas

1110108000 - 38.05.00 - 2.1.1.0 Alimentos para personas.....	18.000,00
1110108000 - 38.05.00 - 3.4.2.0 Médicos y sanitarios.....	15.500,00
Total de gastos	33.500,00

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 429
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 19 de Julio de 2.018.-

Aplica Sanción Disciplinaria.-

DECRETO Nº 430
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 19 de Julio de 2.018.-

Aplica Sanción Disciplinaria.-

DECRETO Nº 431
Es copia fiel.-**Fdo: Jorge Hernández**
Intendente Interino Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 19 de Julio de 2.018.-

Aplica Sanción Disciplinaria.-

DECRETO Nº 432
Es copia fiel.-**Fdo: Jorge Hernández**
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 19 de Julio de 2.018.-

VISTO:

El Convenio celebrado entre la Secretaría de Vivienda y Hábitat del Ministerio del interior, Obras Públicas y Vivienda, y la Municipalidad de Salliqueló, y;

CONSIDERANDO:

Que, se han recibido fondos para este fin;

Que, de acuerdo a las mencionadas normas legales es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Ampliése el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos CINCO MILLONES SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TRES con 40 centavos (\$ 5.061.803,40) de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION CALCULO DE RECURSOS
Ampliación de Partida

1110111000 - 17.2.01.04 – Obra infraestr. Comunitaria Barrio FONAVI	\$ 5.061.803,40
Total ampliación	\$5.061.803,40.-----

ARTICULO 2º: Ampliése el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de CINCO MILLONES SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TRES con 40 centavos (\$ 5.061.803,40) de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION PRESUPUESTO DE GASTOS
Ampliación de Partida

1110107000-35.87.00-3.4.9.0 Otros.....	\$ 1.500.000,00
1110107000-35.87.00-2.7.4.0 Estructuras metálicas acabadas.....	\$ 1.200.000,00
1110107000-35.87.00-3.5.9.0 Otros.....	\$ 1.000.000,00
1110107000-35.87.00-2.7.1.0 Productos Ferrosos.....	\$ 800.000,00
1110107000-35.87.00-2.6.4.0 Productos de Cemento Asbesto y Yeso.....	\$ 561.803,40
Total Ampliación.....	\$ 5.061.803,40

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al registro oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 433
Es copia fiel.-**Fdo: Jorge A. Hernández**
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 20 de Julio de 2.018.-

Aplica Sanción Disciplinaria.-

DECRETO Nº 434
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 20 de Julio de 2.018.-

Aplica Sanción Disciplinaria.-

DECRETO Nº 435
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 20 de Julio de 2.018.-

Aplica Sanción Disciplinaria.-

DECRETO Nº 436
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 23 de Julio de 2.018.-

Otorga Subsidio a Particulares.-

DECRETO Nº 437
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 24 de Julio de 2.018.-

VISTO:

La necesidad de adquirir hierros varios y alambres; y;

CONSIDERANDO:

Que, para ello resulta conveniente a los intereses municipales implementar un Concurso de Precios que permita adjudicar a la oferta más conveniente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Llamase a Concurso de Precios Nº 04 para la Adquisición de hierros varios y alambres para fundaciones polideportivo de la Etapa II del barrio Fonavi, Fijándose la apertura de las propuestas para el día jueves 02 de agosto de 2.018 a las 11 horas.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, y Oficina de Compras, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 438
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 24 de Julio de 2.018.-

VISTO:

El Convenio Marco y Específico, suscripto con la Secretaría de Vivienda y Habitat del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, aprobado por Ordenanza Nº 1.659/16, y

CONSIDERANDO:

Que, entre las obras programadas y autorizadas se encuentra la construcción de un Centro Polideportivo a construir en el Barrio Fonavi de la localidad de Salliqueló;

Que, a los efectos de formalizar el pertinente llamado a Licitación Pública es necesario dictar la norma legal que lo ordene;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Pública Nº 02/18 para la construcción de la obra "Provisión y Montaje de Estructura metálica para techo a dos aguas - Tinglado" en la Localidad de Salliqueló, Partido de Salliqueló, en el predio ubicado entre las calles República de Portugal y Padre Marchese, con un presupuesto oficial de PESOS cuatro millones cincuenta y siete mil quinientos (\$ 4.057.500,00).-----

ARTICULO 2º: Determinése que a partir del día 06 de agosto de 2018, se proceda a la venta de los Pliegos de Licitación, estableciendo el valor del mismo en la suma de Pesos tres mil (\$ 3.000,00).-----

ARTICULO 3º Fijase la recepción de ofertas y la apertura de sobres para el día 03 de septiembre de 2.018 a las 9,30 hs. en el Palacio Municipal.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese a Obras Públicas, Contaduría, Tesorería y Compras, invítese a las empresas del ramo, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 439
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 25 de Julio de 2.018.-

Aplica Sanción Disciplinaria.-

DECRETO Nº 440
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 25 de Julio de 2.018.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Expte. 4100-59.729/18 donde obra la nota elevada por el Club Deportivo y Social Cecil A. Roberts de Salliqueló, mediante la cual solicitan autorización para realizar una rifa en el ámbito del Distrito, a sortearse los días 17/11/2018, 15/12/2018, 19/01/2019, 16/02/2019, 16/03/2019, 20/04/2019, 18/05/2019, 22/06/2019 y 20/07/2019 todos por Lotería Nacional última Jugada, y que dicho requerimiento reúne los requisitos exigidos por Ord. Nº 243/84 y ORD. Nº 1.559/14 por las que se establece la reglamentación de rifas, y por las que no existen impedimentos legales para otorgar su autorización;

Que, se ha expedido favorablemente Asesoría Legal, en los términos del Art. 57 de la Ord. General 267;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorícese al Club Deportivo y Social Cecil A. Roberts de Salliqueló, a poner en circulación una rifa que consta de 625 boletas con 16 números por boleta, por valor de \$ 2000,00 a pagarse al contado o en 10 cuotas de \$ 200 c/u, a sortearse los días 17/11/2018, 15/12/2018, 19/01/2019, 16/02/2019, 16/03/2019, 20/04/2019, 18/05/2019, 22/06/2019 y 20/07/2019, por Lotería Nacional.-----

ARTICULO 2º: La entidad autorizada deberá depositar por lo menos con veinte (20) días de anticipación a la fecha del sorteo final, una suma de dinero igual al cinco (5%) por ciento del monto total autorizado a emitir en billetes en la Tesorería Municipal en la cuenta " Fondo Benéfico de Rifas".-----

ARTICULO 3º: Téngase por autorizados como vendedores a Marcelina Sánchez, Romanela Fernández, Sandra González, Eduardo González, Omar Garay, Mariana Arana Víctor Hugo Rivas y Luis Navarro.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 441
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 26 de Julio de 2018.-

VISTO:

La solicitud de un aporte económico en carácter de microcrédito, formulada por Médica Martín Ezequiel, en el marco de la Ordenanza 1712/17, que tramita por Expte. 4100-59743/18, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza 1712/17 establece un mecanismo de apoyo económico Municipal con carácter de microcrédito destinado a Emprendimientos Productivos y de Servicios que por sus características sean generadores de actividades económicas y/o de empleos;

Que, el solicitante ha cumplimentado con todos los requisitos exigidos por la mencionada Ordenanza para el otorgamiento del microcrédito;

Que, ha expresado su conformidad la Comisión Evaluadora de Emprendimientos Productivos a través del Dictámen técnico realizado por su titular;

Que, se ha expedido asimismo la Asesoría Legal, manifestando que no existen objeciones legales en el otorgamiento, debiendo el Departamento Ejecutivo dictar la norma legal pertinente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórguese al Sr. Médica Martín Ezequiel, DNI 28.623.937 un préstamo de PESOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS (\$ 80.800,00), reintegrable en 18 cuotas iguales, mensuales y consecutivas, de capital más interés, aplicándosele una tasa de interés del 16.817% anual, con destino a la adquisición de herramientas, máquinas y equipos para la actividad de control y manejo de plagas urbanas que realiza el solicitante.-----

ARTICULO 2º: El importe del mismo será imputado la Partida: 1100105000, apertura programática 26.01.00, cuenta 5.1.4.0 Ayuda a personas, fuente de financiamiento F132 de origen provincial.-----

ARTICULO 3º: El pago de las cuotas se imputará a la cuenta 17.5.01.32 Fondo para Microemprendimientos Productivos y de Servicios.-----

ARTICULO 4º: De acuerdo a lo dispuesto por el art. 17 de la Ordenanza 1712, el beneficiario deberá adjuntar en el plazo de treinta (30) días la/s facturas de gastos en original, cada gasto respaldado por el comprobante original, sin tachaduras ni enmiendas, que cumplan con las normas de facturación y disposiciones legales vigentes de AFIP y DGR. Se aclara que no se recibirán facturas en las que figure condición ingresos brutos "en trámite".-----

ARTICULO 5º: En cumplimiento de lo previsto en el Art. 18 de la Ordenanza 1728, la Dirección de la Producción realizará el seguimiento técnico-económico a fin de verificar el efectivo cumplimiento del destino de los fondos prestados y otorgará apoyo específico a interesado.-----

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, comuníquese al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 442
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 26 de Julio de 2.018.-

VISTO:

La solicitud de un aporte económico en carácter de microcrédito, formulada por Molina Alfredo Javier, en el marco de la Ordenanza 1712/17, que tramita por Expte. 4100-59744/18, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza 1712/17 establece un mecanismo de apoyo económico Municipal con carácter de microcrédito destinado a Emprendimientos Productivos y de Servicios que por sus características sean generadores de actividades económicas y/o de empleos;

Que, el solicitante ha cumplimentado con todos los requisitos exigidos por la mencionada Ordenanza para el otorgamiento del microcrédito;

Que, ha expresado su conformidad la Comisión Evaluadora de Emprendimientos Productivos a través del Dictamen técnico realizado por su titular;

Que, se ha expedido asimismo la Asesoría Legal, manifestando que no existen objeciones legales en el otorgamiento, debiendo el Departamento Ejecutivo dictar la norma legal pertinente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórguese al Sr. Molina Alfredo Javier, DNI 20.049.541 un préstamo de PESOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS (\$ 81.422,00), reintegrable en 18 cuotas iguales, mensuales y consecutivas, de capital más interés, aplicándosele una tasa de interés del 16.817% anual, con destino a la adquisición de herramientas, máquinas y equipos para la actividad de imprenta y Taller gráfico que realiza el solicitante.-----

ARTICULO 2º: El importe del mismo será imputado la Partida: 1100105000, apertura programática 26.01.00, cuenta 5.1.4.0 Ayuda a personas, fuente de financiamiento F132 de origen provincial.-----

ARTICULO 3º: El pago de las cuotas se imputará a la cuenta 17.5.01.32 Fondo para Microemprendimientos Productivos y de Servicios.-----

ARTICULO 4º: De acuerdo a lo dispuesto por el art. 17 de la Ordenanza 1712, el beneficiario deberá adjuntar en el plazo de treinta (30) días la/s facturas de gastos en original, cada gasto respaldado por el comprobante original, sin tachaduras ni enmiendas, que cumplan con las normas de facturación y disposiciones legales vigentes de AFIP y DGR. Se aclara que no se recibirán facturas en las que figure condición ingresos brutos "en trámite".-----

ARTICULO 5º: En cumplimiento de lo previsto en el Art. 18 de la Ordenanza 1728, la Dirección de la Producción realizará el seguimiento técnico-económico a fin de verificar el efectivo cumplimiento del destino de los fondos prestados y otorgará apoyo específico a interesado.-----

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, comuníquese al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 443
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 26 de Julio de 2.018.-

VISTO:

El convenio suscripto con la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Ordenanza Nº 1726/17, y;

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento del citado convenio la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, formalizó un aporte de \$ 142.500,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Dos Mil Quinientos con 00/100) destinados a la realización de un curso de Formación en el marco del Programa Nacional de Cuidados Domiciliarios, tramitado por EX-2016-2930327 y autorizado por Resolución Nº 411/2017.

Que, la Municipalidad asumió el compromiso de formalizar la rendición de cuentas del aporte, conforme a lo previsto en la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156, y Resolución Nº 2458/04 del citado Ministerio.

Que, teniendo en cuenta los pagos realizados por la Municipalidad de Salliqueló para la realización del curso de Formación, y conforme la Rendición presentada ante la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, resulta un saldo no ejecutado de \$ 402,00 (Pesos Cuatrocientos Dos con 01/100).

Que, es requisito de cumplimiento del Convenio, a efectos de poder, eventualmente, solicitar un nuevo subsidio, rendir el total del aporte realizado por la Secretaría.

Que, corresponde ordenar el reintegro del excedente mediante depósito en Cuenta Corriente de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Dispóngase la devolución de la suma de \$ 402,00 (Pesos Cuatrocientos Dos), correspondiente al saldo no ejecutado del Subsidio otorgado por la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, concedido a la Municipalidad de Salliqueló a efectos de ejecutar la realización de un curso de Formación en el marco del Programa Nacional de Cuidados Domiciliarios, tramitado por Exp-2016-2930327 y autorizado por Resolución Nº 411/2017.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, insértese copia en su Legajo, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 444
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 27 de Julio de 2.018.-

VISTO:

Los fondos recibidos para afrontar los gastos inherentes a la Etapa Local 2018 de los Juegos Deportivos Buenos Aires, y;

CONSIDERANDO:

Que, se han recibido fondos con ese fin;

Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS, (\$ 19.826,00) de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partida

1110111000-17.5.01.01 Juegos Deportivos Bs As, La Provincia.....\$ 19.826,00

Total de la Ampliación.....\$ 19.826,00.-----

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS, (\$ 19.826,00) de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partida

1110109000-41.02.00-3.4.9.0 Otros.....\$ 19.826,00

Ampliación de la Partida.....\$ 19.826,00.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 445
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 30 de Julio de 2.018.-

VISTO:

Que el Municipio de Salliqueló suscribió el convenio "Programa XII- Mejor Vivir", con el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del convenio celebrado entre la nación y la provincia el 29 de julio de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Nº 116 (Art.4) se establecen los requisitos y garantías para la devolución de las ayudas financieras para el mejoramiento de las viviendas.

Que, es necesario aprobar el convenio de plan de pago firmado, dictándose para ello la correspondiente norma legal.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébense los Convenios de Plan de Pago entre la MUNICIPALIDAD de SALLIQUELO y los Sres.: Salomón, Miguel Ángel firmado el día 02 de julio de 2018 y el Sr. Lemos, Hugo Rafael firmado el día 11 de julio de 2018.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Recaudación, infórmese al Honorable Concejo Deliberante, notifíquese al interesado, regístrese y archívese.-----

DECRETO Nº 446
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 30 de Julio de 2.018. -

VISTO:

Los expedientes de la Municipalidad de Salliqueló:

1. 4100-59538/18 iniciado por el Sr. CESCHAN, Roberto y CERDERIA, Norma a través del cual solicita la escrituración del inmueble a través de la Ley 10.830, Nomenclatura Catastral: Circunscripción III, Sección B, Mz. 32c, Parcela 20;
2. 4100-59669/18 iniciado por la Sra. SCHMIDT, Elisa Ester a través del cual solicita la cancelación de hipoteca, Nomenclatura Catastral: Circunscripción III, Sección B, Mz. 1m, Parcela 8;
3. 4100-59681/18 iniciado por la Sra. URQUIZU, Diana a través del cual solicita la cancelación de hipoteca, Nomenclatura Catastral: Circunscripción III, Sección B, Mz. 1n, Parcela 12;
4. 4100-59696/18 iniciado por la Sra. GONZALEZ, María Del Carmen a través del cual solicita la cancelación de hipoteca, Nomenclatura Catastral: Circunscripción III, Sección B, Mz. 1m, Parcela 2; y
5. 4100-59728/18 iniciado por el Sr. TERRIÑA, Miguel Alfredo y Sra. RICHARDT, Mónica Alejandra a través del cual solicita la cancelación de hipoteca, Nomenclatura Catastral: Circunscripción III, Sección B, Mz. 4n, Parcela 6; y
6. 4100-59738/18 iniciado por el Sr. MARTIN, José Luis y Sra. DELAMANO, Sandra Liliana a través del cual solicita la cancelación de hipoteca, Nomenclatura Catastral: Circunscripción III, Sección B, Mz. 1k, Parcela 4; y

CONSIDERANDO:

Que, la regularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de interés social, derivado de la situación socio económico de las familias afectadas;

Que, en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10.830, artículo 2º y 4º, inciso d);

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Social la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción III, Sección B, Manzana 32c, Parcela 20, ubicado en la localidad de Salliqueló, de este partido.-----

ARTICULO 2º: Declárese de Interés Social la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción III, Sección B, Manzana 1m, Parcela 8, ubicado en la localidad de Salliqueló, de este partido.-----

ARTICULO 3º: Declárese de Interés Social la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción III, Sección B, Manzana 1n, Parcela 12, ubicado en la localidad de Salliqueló, de este partido.-----

ARTICULO 4º: Declárese de Interés Social la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción III, Sección B, Manzana 1m, Parcela 2, ubicado en la localidad de Salliqueló, de este partido.-----

ARTICULO 5º: Declárese de Interés Social la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción III, Sección B, Manzana 4n, Parcela 6, ubicado en la localidad de Salliqueló, de este partido.-----

ARTICULO 6º: Declárese de Interés Social la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción III, Sección B, Manzana 1k, Parcela 4, ubicado en la localidad de Salliqueló, de este partido.-----

ARTICULO 7º: Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de: el Sr. Ceschan, Roberto y Sra. Cerdeira, Norma; Sra. Schmidt, Elisa Ester; Sra. Urquizu, Diana, Sra. González, María Del Carmen; Sr. Terriña, Miguel Alfredo y Sra. Richardt, Mónica Alejandra, y Sr. Martín, José Luis y Sra. Delamano, Sandra Liliana conforme con lo previsto por los artículos 2º y 4º inciso d) de la Ley 10.830.-----

ARTICULO 8º: Cúmplase, comuníquese a quienes correspondan, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 447
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 30 de Julio de 2.018.-

VISTO:

El contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y SPECIALE, Gina Antonela; y,

CONSIDERANDO:

Que, se contrata las prestaciones profesionales de SPECIALE, Gina Antonela a fines de su desempeño como médica en el Hospital Municipal;

Que, resulta necesario el dictado de la norma legal que apruebe el contrato;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébese "Ad Referéndum" del H.C.D el contrato de Locación de Servicios Celebrados entre la Municipalidad de Salliqueló y la Srta. SPECIALE, Gina Antonela DNI: 34.589.409. A partir del 28/07/18 hasta el 31/12/18.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tome razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 448
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 30 de Julio de 2.018.-

VISTO:

El convenio celebrado entre el Ministerio de Familia y Desarrollo Humano y la Municipalidad de Salliqueló, y;

CONSIDERANDO:

Que, se reciben en forma bimestral becas para gastos de funcionamiento de la Guardería;

Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE, (\$ 5.320,00), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CÁLCULO DE RECURSOS
Ampliación de Partida

1110111000-17.5.01.02 - Subsidio Guardería.....	5.320,00
Ampliación de partida.....	5.320,00.-----

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE, (\$ 5.320,00), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partidas	
1110108000 - 38.03.00 - 2.1.1.0 Papel de escritorio y cartón.....	5.320,00
Total de gastos.....	5.320,00.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 449
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado

Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 31 de Julio de 2.018.-

VISTO:

Los Planes de Pagos por deudas de: IMPUESTOS AUTOMOTOR, y;

CONSIDERANDO:

Que, los mismos se adjuntan en un todo de acuerdo a las normas establecidas en la ORDENANZA Nº 1.097/04,

Que, el Departamento Ejecutivo ha otorgado los planes requeridos con los interesados suscribiendo los correspondientes Convenios, por lo que es necesario aprobarlos con la pertinente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTILO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébese los Convenios de Plan de Pago firmados entre la Municipalidad de Salliqueló y los contribuyentes: Cerda Fernández Enrique Miguel M.I 30.645.578, Duche Jonatan M.I 35.073.633, de Peroy Oscar M.I 10.317.741, Pedruelo Mirta M.I 12.689.843, Alarcón María Lujan M.I 31.826.357 y Ginestet Solange Mariel M.I 28.347.409 firmados el día 31 julio de 2.018.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen **razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y Archívese.**-----**DECRETO Nº 450**
Es copia fiel.-**Fdo: Jorge A. Hernández**
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 31 de Julio de 2.018.-

VISTO:

Los Planes de pagos por deuda: DERECHO DE HOSPITAL y;

CONSIDERANDO:

Que, los mismos se adjuntan en un todo de acuerdo a las normas establecidas en la ORDENANZA Nº 1.183/05-

Que, el Departamento Ejecutivo ha otorgado los planes requeridos con los interesados suscribiendo los correspondientes Convenios, por lo que es necesario aprobarlos con la pertinente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTILO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébese los Convenios de plan de pago firmados entre la Municipalidad de Salliqueló y los contribuyentes: Verburg Edgar M.I 21.603.701 firmado el día 12 de julio de 2.018, Ramírez Brenda M.I 35.073.687 y Cabrera Daniela Macarena M.I 33.665.457.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y Archívese.-----

DECRETO Nº 451
Es copia fiel.-**Fdo: Jorge A. Hernández**
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 31 de Julio de 2.018.-

VISTO:

El Plan de pago por deuda de MORATORIA ORDENANZA Nº 1.116/04 y;

CONSIDERANDO:

Que, el mismo se adjunta en un todo de acuerdo a las normas establecidas en la ORDENANZA Nº 1.183/05,

Que el Departamento Ejecutivo ha otorgado el plan requerido con la interesada suscribiendo el correspondiente Convenio, por lo que es necesario aprobarlo con la pertinente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébese el Convenio de plan de pago firmado entre la Municipalidad de Salliqueló y la contribuyente: Sena María Isabel M.I 17.940.689, firmado el día 31 de julio de 2.018.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y Archívese.-----

DECRETO Nº 452
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 31 de Julio de 2.018.-

VISTO:

Los Planes de pago por deudas de TASAS MUNICIPALES y;

CONSIDERANDO:

Que, los mismos se adjuntan en un todo de acuerdo a las normas establecidas en la ORDENANZA Nº 1.183/05;

Que, el Departamento Ejecutivo ha otorgado los planes requeridos con los interesados suscribiendo los correspondientes Convenios, por lo que es necesario aprobarlo con la pertinente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébese los Convenios de Plan de Pago firmados entre la Municipalidad de Salliqueló y los contribuyentes: Carluccio, Marcos Gastón M.I 29.366.843, Wies, Carlos M.I 22.346.827, Alvarez, Rodolfo Osmar M.I 29.859.890, Gallo, Mónica M.I 17.379.582, Bentancur, Gisela M.I 32.862.869, Ocampos, Miguel Angel M.I 12.688.859, Illescas, Noemí Mabel M.I 13.003.299, Torres, Alejandra M.I 24.168.754, Sena, María Isabel M.I 17.940.689 y Miano, Cecilia M.I 22.093.697, firmados el día 31 de Julio de 2.018.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y Archívese.-----

DECRETO Nº 453
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 31 de Julio de 2.018.-

VISTO:

La posibilidad de invertir en un fondo común inversión y en plazos fijos con fondos provenientes de recursos de libre disponibilidad y afectados y;

CONSIDERANDO:

Que, en el presente Ejercicio se ha recaudado intereses por tales conceptos;

Que, en el caso de los fondos afectados dichos intereses deben ser destinados a las mismas cuentas de origen de afectación individual específica;

Que, de acuerdo a las mencionadas normas legales es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 14 centavos, (\$ 318.481,14) de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS
Ampliación de Partidas

1110111000-11.4.11.00. Fondo Educativo.....\$ 48.988,01

1110111000-12.1.15.06. Prestaciones Geriátricas PAMI.....\$ 61.234,99
 1110111000-16.2.01.01. Régimen Remuneración depósitos bancarios.....\$ 208.258,14

Total de la Ampliación \$ 318.481,14

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 14 centavos, (\$ 318.481,14) de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partida

1110109000-42.01.00-2.5.6.0. Combustibles y lubricantes.....\$ 29.392,81
 1110107000-35.74.00-3.4.9.0. Otros.....\$ 19.595,20
 1110113000-43.02.00-2.1.1.0. Alimentos para personas.....\$ 61.234,99
 1110103000-21.02.00-2.5.2.0. Productos Farmacéuticos y medicinales.....\$ 208.258,14

Total gastos \$ 318.481,14

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 454

Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 31 de Julio de 2.018.-

VISTO:

El Convenio suscripto por la comuna con el PAMI a través del Sistema de Geriátria, por el cual el Instituto abona mensualmente por 12 prestaciones geriátricas en el Hogar Municipal "Papa Francisco", que fueran elegidos por dicho organismo; y,

CONSIDERANDO:

Que, el monto total que abona el PAMI, debe distribuirse en Infraestructura, gastos que genera el funcionamiento del Hogar y premios destinados al personal del mismo;

Que, así, se fijó un premio adicional no remunerativo sin aportes que perciben todos los agentes municipales como un incentivo al esfuerzo y dedicación al trabajo realizado por todo el equipo de trabajo del Hogar;

Que, en dicha normativa se estableció que el premio mencionado, sería aumentado cada vez que el Instituto aumente el valor de prestación, elevándose en este caso el premio, en el mismo porcentaje de aumento que se disponga por parte del PAMI;

Que, el Instituto ha aumentado el valor de las prestaciones, por lo que se hace necesario readecuar los montos dispuestos en carácter de premio;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1: Fijase a partir del 01 de julio de 2018 los nuevos montos en concepto de premio adicional no remunerativo y sin aportes a todo el personal que presta tareas en el Hogar Municipal "Papa Francisco", en el marco del convenio suscripto por el Municipio con el PAMI, los que se disponen de acuerdo al siguiente detalle:

DIRECTORA:.....\$ 2.645,00
 JEFE DE PERSONAL:.....\$ 2.645,00
 ADMINISTRADORA:.....\$ 2.645,00
 ENFERMERA CON MATRICULA:.....\$ 2.248,00
 ENFERMERO SIN MATRICULA:.....\$ 1.983,00
 AYUDANTE DE ENFERMERIA:.....\$ 1.587,00
 ACOMPAÑANTE TERAPEUTICO:.....\$ 1.058,00
 ASISTENTES DE ENFERMERIA:.....\$ 1.322,00
 PERSONAL DE SERVICIO:.....\$ 1.058,00
 ASISTENTE SOCIAL:.....\$ 661,00

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón las áreas que correspondan, dése al Registro Oficial y archívese.-----

ARTICULO 3º: De forma.-----

DECRETO Nº 455

Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

Segunda Sección / Departamento Ejecutivo

Resoluciones

Promulgadas en el mes de Julio de 2018

SALLIQUELO, 02 de Julio de 2018.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota elevada por los agentes municipales, SANTIAGO ROCIO, ARAMBURU MIRNA, LORENZO ANTONELA, por la cual solicitan licencia por el día del cumpleaños del agente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente SANTIAGO ROCIO, por el día 04-07-18 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.....

ARTICULO 2º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente ARAMBURU MIRNA, por el día 05-07-18 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.....

ARTICULO 3º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente LORENZO ANTONELA, por el día 07-07-18 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.....

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.....

RESOLUCION Nº 289
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 02 de Julio de 2.018.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, FEDORASZEZECH GRACIELA, GAUTHIER MARISOL, GARCIA SERGIO mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2017, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal FEDORASZEZECH GRACIELA, por el término de TREINTA Y CINCO (35) días a partir del día 02-07-18.....

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal GAUTHIER MARISOL, por el término de SIETE (7) días a partir del día 02-07-18.....

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal GARCIA SERGIO, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 02-07-18.....

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.....

RESOLUCION Nº 290
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 02 de Julio de 2.018.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, MARTIN MARIA DE LOS ANGELES, VEGA ROBERTO, SOSA JUAN, SEMINTH LAUTARO mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2017, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal MARTIN MARIA DE LOS ANGELES, por el término de SIETE (7) días a partir del día 03-07-18.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal VEGA ROBERTO, por el término de CINCO (5) días a partir del día 03-07-18.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal SOSA JUAN, por el término de ONCE (11) días a partir del día 10-07-18.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal SEMINTH LAUTARO, por el término de SIETE (7) días a partir del día 10-07-18.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 291
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 03 de Julio de 2018.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, ZABALA ANA MARIA, ORELLANO GRACIELA, MARARRAVEIA MAGALI, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal ZABALA ANA MARIA por el día 06-07-18 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal ORELLANO GRACIELA por el día 07-07-18 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal MARARRAVEIA MAGALI por el día 13-07-18 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 292
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 03 de Julio de 2.018.-

VISTO:

Los certificados médicos obrante en esta oficina de personal, donde informa el alta médica del agente municipal, TELLO CARLOS, y;

CONSIDERANDO:

Que el agente, TELLO CARLOS debe reintegrarse a sus tareas habituales a partir del día 02-07-18 según alta médica.
Que se hace necesario el dictado de la norma legal correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Reintégrese al agente municipal TELLO CARLOS a sus tareas a partir del día 02-07-18, según fecha de alta médico.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría Municipal y Personal, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-

RESOLUCION Nº 293
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 03 de Julio de 2.018.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, GERINGER SANDRO, LORENZO TAMARA, SARDIÑA GISELA, MEZA CARMEN y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal GERINGER SANDRO, por el término de SIETE (7) días a partir del 02-07-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal LORENZO TAMARA, por el día 02-07-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal SARDIÑA GISELA, por el término de SEIS (6) días a partir del 02-07-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal MEZA CARMEN, por el término de CINCO (5) días a partir del 02-07-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 294
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 05 de Julio de 2.018.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, ORELLANO GRACIELA, MORALEJO BETIANA, DE PRADA STELLA, CORBALAN NATALIA mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2017, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal ORELLANO GRACIELA, por el término de CINCO (5) días a partir del día 10-07-18.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal MORALEJO BETIANA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 10-07-18.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal DE PRADA STELLA, por el término de OCHO (8) días a partir del día 10-07-18.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal CORBALAN NATALIA, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 10-07-18.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 295
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 05 de Julio de 2.018.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, ILLESCA GABRIELA, TORRES NERI, ARAMBURU MIRNA mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2017, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal ILLESCA GABRIELA, por el término de DOCE (12) días a partir del día 10-07-18.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal TORRES NERI por el término de SIETE (7) días a partir del día 10-07-18.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal ARAMBURU MIRNA por el término de NUEVE (9) días a partir del día 13-07-18.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 296
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 06 de Julio de 2018.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota elevada por los agentes municipales, SANGRE ISABEL, GONZALEZ JUAN CARLOS, SOSA JULIO, por la cual solicitan licencia por el día del cumpleaños del agente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente SANGRE ISABEL, por el día 10-07-18 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente GONZALEZ JUAN CARLOS, por el día 16-07-18 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente SOSA JULIO, por el día 19-07-18 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 297
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 10 de Julio de 2.018.-

VISTO:

Lo solicitado por COPPINI GASTON EN REPRESENTACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE SALUD" titular de "LABORATORIO DE ANALISIS BROMATOLOGICOS", según Expediente Nº 4100-59.615/18 y;

CONSIDERANDO:

Que, de la documentación y lo actuado en el Expediente Nº 4100-59.615/18 y la información de, RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS y ASESORIA LEGAL, puede accederse a la habilitación solicitada;

Que, el local a utilizar se ajusta en cuanto a sus instalaciones en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para su funcionamiento;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase la Habilitación del comercio "LABORATORIO DE ANALISIS BROMATOLOGICOS" ubicado en calle Unzué Nº 130 de Salliqueló, Circ III Secc. A, Manzana 22, Pla 11, Pda Municipal 4880, que registra Titularidad a nombre de la DIRECCIÓN DE SALUD, bajo el Nº 2470 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION Nº 298
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 10 de Julio de 2018.-

VISTO:

Lo solicitado por DETZEL FABIAN MAURICIO titular del comercio "TIENDA", según expediente Nº 4100-59.608/18, y;

CONSIDERANDO:

Que atento lo informado por Rentas Municipales, el peticionante ha cumplimentado los requisitos exigidos, no hallándose en deuda con el municipio;

Que no existe impedimento reglamentario alguno para que el negocio de que tratan los actuados sea dado de Baja;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Dése de Baja al Comercio "TIENDA" que registra Titularidad a nombre de DETZEL FABIAN MAURICIO M.I. Nº 28.969.969 ubicado en calle Pellegrini Nº 476 de Salliqueló, bajo el Legajo Nº 1999 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección General notifíquese al recurrente con entrega de copia de la presente Resolución como constancia del certificado de Baja.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, a los efectos del cese y percepción de los derechos procediendo al retiro del Libro de Inspección.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION Nº 299
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 11 de Julio de 2018.-

VISTO:

Lo solicitado por ILLESCA MONICA MABEL titular del comercio "SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO FISICO - CORPORAL", según expediente Nº 4100-59.142/18, y;

CONSIDERANDO:

Que atento lo informado por Rentas Municipales, el peticionante ha cumplimentado los requisitos exigidos, no hallándose en deuda con el municipio;

Que no existe impedimento reglamentario alguno para que el negocio de que tratan los actuados sea dado de Baja;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Dése de Baja al Comercio "SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO FISICO - CORPORAL" que registra Titularidad a nombre de ILLESCA MONICA MABEL M.I. Nº 16.606.719 ubicado en calle L. N. Alem (e) Nº 48 de Salliqueló, bajo el Legajo Nº 2271 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección General notifíquese al recurrente con entrega de copia de la presente Resolución como constancia del certificado de Baja.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, a los efectos del cese y percepción de los derechos procediendo al retiro del Libro de Inspección.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION Nº 300
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 11 de Julio de 2018.-

VISTO:

Lo solicitado por MESA JOSE ROBERTO titular del comercio "BAR", según expediente Nº 4100-59.100/18, y;

CONSIDERANDO:

Que atento lo informado por Rentas Municipales, el peticionante ha cumplimentado los requisitos exigidos, no hallándose en deuda con el municipio;

Que no existe impedimento reglamentario alguno para que el negocio de que tratan los actuados sea dado de Baja;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Dése de Baja al Comercio "BAR" que registra Titularidad a nombre de MESA JOSE ROBERTO M.I. Nº 22.346.903 ubicado en calle L. N. Alem (o) Nº 698 de Salliqueló, bajo el Legajo Nº 2386 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección General notifíquese al recurrente con entrega de copia de la presente Resolución como constancia del certificado de Baja.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, a los efectos del cese y percepción de los derechos procediendo al retiro del Libro de Inspección.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION Nº 301
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 11 de Julio de 2.018.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, PICABEA EUGENIA, BELLOLI ELVIO, RAMIREZ SUSANA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal PICABEA EUGENIA, por el término de DIEZ (10) días a partir del 02-07-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal BELLOLI ELVIO, por el término de DOS (2) días a partir del 03-07-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal RAMIREZ SUSANA, por el día 03-07-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 302
Es copia fiel.-

Fdo. Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 11 de Julio de 2.018.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, RIVERO SERGIO, DIPIANO OLGA, DELME JULIAN, SANCHEZ DAIANA mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2017, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal RIVERO SERGIO, por el término de SIETE (7) días a partir del día 14-07-18.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal DIPIANO OLGA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 14-07-18.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal DELME JULIAN, por el término de SIETE (7) días a partir del día 16-07-18.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal SANCHEZ DAIANA, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 16-07-18.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 303
Es copia fiel.-

Fdo. Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 12 de Julio de 2.018.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, CARENA MONICA, MARTINEZ LILIANA, SANCHEZ VALERIA, BRACAMONTE JUAN JOSE mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2017, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal CARENA MONICA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 16-07-18.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal MARTINEZ LILIANA, por el término de ONCE (11) días a partir del día 16-07-18.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal SANCHEZ VALERIA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 16-07-18.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal BRACAMONTE JUAN JOSE, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 16-07-18.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 304
Es copia fiel.-

Fdo. Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 12 de Julio de 2.018.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, GONZALEZ MARA, GONZALEZ DORA, HERRERO FLORENCIA, PARON DAIANA mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2017, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal GONZALEZ MARA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 16-07-18.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal GONZALEZ DORA, por el término de SEIS (6) días a partir del día 16-07-18.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal HERRERO FLORENCIA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 16-07-18.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal PARON DAIANA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 16-07-18.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 305

Fdo. Jorge A. Hernández

Es copia fiel.-

**Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srío. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 12 de Julio de 2.018.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, ANTUNES GIMENA, KISNER YANINA, AVILA YANINA, CAMPANELLA NELSON mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2017, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal ANTUNES GIMENA, por el término de CINCO (5) días a partir del día 16-07-18.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal KISNER YANINA, por el término de CUATRO (4) días a partir del día 16-07-18.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal AVILA YANINA, por el término de DIEZ (10) días a partir del día 16-07-18.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal CAMPANELLA NELSON, por el término de DIECINUEVE (19) días a partir del día 16-07-18.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 306
Es copia fiel.-**

**Fdo. Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srío. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 12 de Julio de 2.018.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, PEDEMONTE GIMENA, DUCKARDT CARINA, CABRERA MARIA DE LOS ANGELES, GONZALEZ INES, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2017, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal PEDEMONTE GIMENA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 13-07-18.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal DUCKARDT CARINA por el término de SIETE (7) días a partir del día 16-07-18.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal CABRERA MARIA DE LOS ANGELES, por el término de VENTIUNO (21) días a partir del día 16-07-18.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal GONZALEZ INES, por el término de SIETE (7) días a partir del día 16-07-18.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 307
Es copia fiel.-**

**Fdo. Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srío. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 12 de Julio de 2.018.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, NUÑEZ ROBERTO, CASTILLO JACQUELINE, CABRERA ALEJANDRO y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal NUÑEZ ROBERTO, por el término de SEIS (6) días a partir del 02-07-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal CASTILLO JACQUELINE, por el día 04-07-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal CABRERA ALEJANDRO, por el término de DOS (2) días a partir del 06-07-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 308
Es copia fiel.-

Fdo. Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 13 de Julio de 2.018.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, ORTIZ JUAN RAMON, BENITO ANGELICA, MARIANI ALFREDO y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal BENITO ANGELICA, por el término de TRES (3) días a partir del 04-07-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal ORTIZ JUAN RAMON, por el término de DIEZ (10) días a partir del 06-07-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal MARIANI ALFREDO, por el día 10-07-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 309
Es copia fiel.-

Fdo. Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 13 de Julio de 2.018.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, CASTILLO JACQUELINE, ABREU PATRICIA, LANDRIEL YESICA y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal CASTILLO JACQUELINE, por los días 03 y 06-07-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal ABREU PATRICIA, por el día 05-07-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal LANDRIEL YESICA, por el término de SIETE (7) días a partir del 10-07-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 310
Es copia fiel.-

Fdo. Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 13 de Julio de 2018.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, BIARDO LUIS, SABATER DARIO, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal BIARDO LUIS por el día 16-07-18 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal SABATER DARIO por los días 20 y 24-07-18 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 311
Es copia fiel.-

Fdo. Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 13 de Julio de 2.018.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, KISNER ESTEFANIA, SUAREZ VANESA, ROMANO MONICA, MARIANI ALFREDO mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2017, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal KISNER ESTEFANIA por el término de OCHO (8) días a partir del día 16-07-18.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal SUAREZ VANESA, por el término de ONCE (11) días a partir del día 16-07-18.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal ROMANO MONICA, por el término de QUINCE (15) días a partir del día 16-07-18.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal MARIANI ALFREDO, por el término de OCHO (8) días a partir del día 16-07-18.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 312
Es copia fiel.-

Fdo. Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 13 de Julio de 2.018.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, MORALEJO GABRIELA, DIAZ SARA, CABRERA CARMEN mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2017, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal MORALEJO GABRIELA por el término de TRECE (13) días a partir del día 16-07-18.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal DIAZ SARA, por el término de TRECE (13) días a partir del día 16-07-18.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal CABRERA CARMEN, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 16-07-18.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 313
Es copia fiel.-

Fdo. Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 13 de Julio de 2.018.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales LORENZO ANTONELA, DIEZ MARCELO, ROMANO SILVIA, DE SAN SIMEON LILIANA mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2017, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal LORENZO ANTONELA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 17-07-18.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal DIEZ MARCELO, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 17-07-18.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal ROMANO SILVIA, por el término de QUINCE (15) días a partir del día 17-07-18.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal DE SAN SIMEON LILIANA por el término de ONCE (11) días a partir del día 20-07-18.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 314
Es copia fiel.-

Fdo. Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 13 de Julio de 2.018.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, ANDIA YESICA, LOPEZ CARMEN, OSORIO EMILCE, NEVADO DARIO mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2017, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal ANDIA YESICA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 16-07-18.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal LOPEZ CARMEN, por el término de ONCE (11) días a partir del día 16-07-18.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal OSORIO EMILCE, por el término de DOCE (12) días a partir del día 16-07-18.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal NEVADO DARIO, por el término de SIETE (7) días a partir del día 16-07-18.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 315
Es copia fiel.-

Fdo. Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 13 de Julio de 2.018.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, NAVARRO ROBERTO, LABORDE GABRIELA, DEL PORTICO MARCELO, MAROTTA NICOLAS mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2017, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal NAVARRO ROBERTO, por el término de DIEZ (10) días a partir del día 16-07-18.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal LABORDE GABRIELA, por el término de NUEVE (9) días a partir del día 17-07-18.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal DEL PORTICO MARCELO, por el término de DIEZ (10) días a partir del día 18-07-18.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal MAROTTA NICOLAS, por el término de SIETE (7) días a partir del día 19-07-18.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 316
Es copia fiel.-

Fdo. Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 16 de Julio de 2.018.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, LEDESMA NORBERTO, SANGRE ISABEL, SALINAS FABIAN, CAROSIO PAMELA y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal LEDESMA NORBERTO, por el día 10-07-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal SANGRE ISABEL, por el día 12-07-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal SALINAS FABIAN, por el término de TRES (3) días a partir del 12-07-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal CAROSIO PAMELA, por el término de TREINTA (30) días a partir del 14-07-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 317
Es copia fiel.-

Fdo. Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 16 de Julio de 2018.-

VISTO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, CAROSIO CAROLINA, DIEGO LAURA, DIEZ MARCELO, mediante la cual solicitan Licencia por razones de estudio, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados adjuntos;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase Licencia por razones de estudio al agente municipal CAROSIO CAROLINA, por los días 06 y 07-07-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 63 del C.C.T.-----

ARTICULO 2º: Concédase Licencia por razones de estudio al agente municipal DIEGO LAURA, por los día 06 y 07-07-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 63 del C.C.T.-----

ARTICULO 3º: Concédase Licencia por razones de estudio al agente municipal DIEZ MARCELO, por los día 06 y 07-07-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 63 del C.C.T.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 318
Es copia fiel.-

Fdo. Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 16 de Julio de 2.018.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, SUAREZ VICTOR, CORRAL RICARDO, CARENA MONICA, HERNANDEZ VIRGINIA y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal SUAREZ VICTOR, por el término de CINCO (5) días a partir del 12-07-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal CORRAL RICARDO, por el término de TRES (3) días a partir del 12-07-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal CARENA MONICA, por el día 13-07-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal HERNANDEZ VIRGINIA, por el término de CINCO (5) días a partir del 13-07-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 319
Es copia fiel.-

Fdo. Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 17 de Julio de 2.018.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, MEZA MARIA DEL CARMEN, GAUTHIER MARISOL, RUIZ DIAZ MARTIN, HERRERO JAVIER, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal MEZA MARIA DEL CARMEN, por el término de TREINTA (30) días a partir del 07-07-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal GAUTHIER MARISOL, por el término de TRES (3) días a partir del 16-07-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal RUIZ DIAZ MARTIN, por el término de CUATRO (4) días a partir del 16-07-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal HERRERO JAVIER, por el término de TRES (3) días a partir del 16-07-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 320
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 17 de Julio de 2.018.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, CASTILLO BRENDA, LANDRIEL MARCELO, BIARDO CARINA y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal CASTILLO BRENDA por el término de OCHO (8) días a partir del 11-07-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal LANDRIEL MARCELO, por el término de TRES (3) días a partir del 12-07-18 y por el término de DOS (2) días a partir del 16-07-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal BIARDO CARINA, por el término de TRES (3) días a partir del 16-07-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 321
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 18 de Julio de 2.018.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, SUAREZ LUIS, GARCIA GISELA, CASTILLO JACQUELINE y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal SUAREZ LUIS, por el término de TRECE (13) días a partir del 11-07-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal GARCIA GISELA, por el término de CUATRO (4) días a partir del 17-07-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal CASTILLO JACQUELINE, por los días 11, 13 y 18-07-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 322
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 18 de Julio de 2.018.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, MALACALZA KARINA, BERON NANCY, BEDOGNI MARIA ELENA, FLORES ALEJANDRA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2017, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal MALACALZA KARINA, por el término de CINCO (5) días a partir del día 23-07-18.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal BERON NANCY, por el término de DIEZ (10) días a partir del día 23-07-18.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal BEDOGNI MARIA ELENA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 23-07-18.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal FLORES ALEJANDRA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 23-07-18.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 323
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 18 de Julio de 2.018.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, QUEROL JOSE LUIS, UGARTE FLORENCIA, FRETES JORGELINA, OJEDA LUCIA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2017, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal QUEROL JOSE LUIS, por el término de ONCE (11) días a partir del día 23-07-18.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal UGARTE FLORENCIA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 23-07-18.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal FRETES JORGELINA por el término de TRECE (13) días a partir del día 23-07-18.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal OJEDA LUCIA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 23-07-18.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 324
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 19 de Julio de 2.018.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, NENNHUBER CARLA, PAULTRONI VIRGINIA, VARGAS ALEJANDRO, PFUND NATALIN, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2017, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal NENNHUBER CARLA, por el término de DOCE (12) días a partir del día 23-07-18.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal PAULTRONI VIRGINIA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 23-07-18.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal VARGAS ALEJANDRO, por el término de SIETE (7) días a partir del día 23-07-18.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal PFUND NATALIN, por el término de SIETE (7) días a partir del día 23-07-18.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 325
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 19 de Julio de 2.018.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, NEVADO GIMENA, ALFONSO JUAN MARTIN, GOMEZ JORGE, GOMEZ FACUNDO mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2017, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal NEVADO GIMENA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 23-07-18.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal ALFONSO JUAN MARTIN por el término de SIETE (7) días a partir del día 23-07-18.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal GOMEZ JORGE, por el término de DIEZ (10) días a partir del día 23-07-18.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal GOMEZ FACUNDO, por el término de CINCO (5) días a partir del día 23-07-18.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 326

Fdo: Jorge A. Hernández

Es copia fiel.-

Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 19 de Julio de 2.018.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, BARRAZA HUGO, NIEVA VANESA, ZABALA ANA, IRIARTE CLAUDIA, ALTUNA OSVALDO mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2017, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal BARRAZA HUGO, por el término de DIEZ (10) días a partir del día 23-07-18.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal NIEVA VANESA, por el término de SEIS (6) días a partir del día 23-07-18.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal ZABALA ANA, por el término de DOCE (12) días a partir del día 23-07-18.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal IRIARTE CLAUDIA por el término de SIETE (7) días a partir del día 23-07-18.-----

ARTICULO 5º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal ALTUNA OSVALDO, por el término de QUINCE (15) días a partir del día 23-07-18.-----

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 327

Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 20 de Julio de 2.018.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, PEREYRA NATALIA, BENITO MARIA JOSE, BIARDO LUIS, ROMERO SILVANA mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2017, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal PEREYRA NATALIA, por el término de SEIS (6) días a partir del día 24-07-18.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal BENITO MARIA JOSE, por el término de SEIS (6) días a partir del día 25-07-18.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal BIARDO LUIS, por el término de DIEZ (10) días a partir del día 25-07-18.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal ROMERO SILVANA, por el término de DOS (2) días a partir del día 26-07-18.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 328
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 20 de Julio de 2018.-

VISTO:

Lo solicitado por TRANSPORTE LOS ANDRES S.R.L titular del comercio "FABRICA DE CHACINADOS", según Expediente Nº 4100-59192/18 y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente Nº 4100-59192/18 y la información de, RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS y ASESORIA LEGAL, puede accederse a la habilitación solicitada;

Que el local a utilizar se ajusta en cuanto a sus instalaciones en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para su funcionamiento;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase la Habilitación del comercio "FABRICA DE CHACINADOS" ubicado en calle Inglaterra Nº 254 de Salliqueló, Circ III Secc. A, Manzana 88, Pla 10, Pda Municipal 18250, que registra Titularidad a nombre de TRANSPORTE LOS ANDRES S.R.L, CUIT. Nº 30-71205283-6, bajo el Nº 2471 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION Nº 329
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 20 de Julio de 2.018.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, DIAZ SOLEDAD, GOMEZ NATALIA, LANDRIEL YESICA, BIARDO JOSE y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal DIAZ SOLEDAD, por el término de SEIS (6) días a partir del 05-07-18 y por el término de DIEZ (10) días a partir del 17-07-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal GOMEZ NATALIA, por el término de TRES (3) días a partir del 17-07-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal LANDRIEL YESICA, por el término de NUEVE (9) días a partir del 17-07-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal BIARDO JOSE, por el término de TRES (3) días a partir del 18-07-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 330
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 23 de Julio de 2.018.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, GOMEZ RUBEN, ILLESCA GILDA, VEGA GISELA y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal GOMEZ RUBEN, por el término de CUATRO (4) días a partir del 18-07-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal ILLESCA GILDA, por el término de DOS (2) días a partir del 19-07-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal VEGA GISELA, por el término de QUINCE (15) días a partir del 19-07-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 331
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 23 de Julio de 2018.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota elevada por los agentes municipales, SALAMANQUES EMANUEL, BLANCO MARINA, GRAFFIGNA AGUSTINA, por la cual solicitan licencia por el día del cumpleaños del agente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente SALAMANQUES EMANUEL, por el día 24-07-18 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente BLANCO MARINA, por el día 26-07-18 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente GRAFFIGNA AGUSTINA, por el día 26-07-18 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 332
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 24 de Julio de 2.018.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, PICABEA EUGENIA, GONZALEZ JUAN CARLOS, SCHAPERT ADRIANA y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal PICABEA EUGENIA, por el término de TRES (3) días a partir del 17-07-18 y por el término de DOS (2) días a partir del 23-07-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal GONZALEZ JUAN CARLOS, por el término de TRES (3) días a partir del 23-07-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal SCHAPERT ADRIANA, por el término de TRES (3) días a partir del 23-07-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 333
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 25 de Julio de 2.018.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, GARCIA SILVINA, ZUVI LUCIANO, LABORDE TERESA, ABREU PATRICIA y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal GARCIA SILVINA, por el término de TREINTA (30) días a partir del 19-07-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal ZUVI LUCIANO, por el día 20-07-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal LABORDE TERESA, por el término de TRES (3) días a partir del 23-07-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal ABREU PATRICIA, por el término de DOS (2) días a partir del 24-07-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 334
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 25 de Julio de 2.018.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, GOMEZ BRUNO, KRIEGER EMILIANO, MARTINEZ SILVIA mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2017, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal GOMEZ BRUNO por el término de CATORCE (14) días a partir del día 28-07-18.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal KRIEGER EMILIANO, por el término de SIETE (7) días a partir del día 30-07-18.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal MARTINEZ SILVIA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 30-07-18.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 335
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 25 de Julio de 2.018.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, COUSELO DEBORA, SOSA JULIO mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2017, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal COUSELO DEBORA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 30-07-18.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal SOSA JULIO, por el término de DOCE (12) días a partir del día 30-07-18.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 336
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 26 de Julio de 2.018.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, MARIANI ALFREDO, GOMEZ JORGE, BRAY ISABEL y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal MARIANI ALFREDO, por el término de TRES (3) días a partir del 25-07-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal GOMEZ JORGE, por el término de CINCO (5) días a partir del 24-07-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal BRAY ISABEL, por el día 17-07-18 y por el término de DIECISEIS (16) días a partir del 23-07-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 337
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 27 de Julio de 2.018.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, CERDEIRA DARIO, LANDRIEL NAZARENO, CAMPODONICO VIRGINIA y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal CERDEIRA DARIO, por el término de DOS (2) días a partir del 26-07-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal LANDRIEL NAZARENO, por el término de TRES (3) días a partir del 26-07-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal CAMPODONICO VIRGINIA, por el término de DIECINUEVE (19) días a partir del 24-07-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 338
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 27 de Julio de 2.018.-

VISTO:

La inasistencia incurrida por el agente municipal, DIAZ SOLEDAD y;

CONSIDERANDO:

Que la misma se encuentra justificada mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal DIAZ SOLEDAD, por el término de DIEZ (10) días a partir del 24-07-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 339
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 27 de Julio de 2018.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota elevada por el agente municipal, RODRIGUEZ MARTA, por la cual solicita licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal RODRIGUEZ MARTA, por el día 30-07-18 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 340
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 31 de Julio de 2.018.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, SCHAP ANTONELA, MORALEJO JOSE, GUERRA EDUARDO, SILLETTA SOFIA y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal SCHAP ANTONELA, por el término de NUEVE (9) días a partir del 29-07-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal MORALEJO JOSE, por el término de DIEZ (10) días a partir del 30-07-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal GUERRA EDUARDO, por el término de SEIS (6) días a partir del 30-07-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal SILLETTA SOFIA, por el término de CINCO (5) días a partir del 31-07-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 341
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 31 de Julio de 2.018.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por el agente municipal, ROSIGNUOLO JAVIER, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado Defunción obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal ROSIGNUOLO JAVIER por el término de DOS (2) días a partir del 29-07-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 57 del C.C.T.-----

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 342
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico



***La presente es una Publicación de la Municipalidad de Salliqueló.
Recopilación, diagramación e impresión
XVI - VIII - MMXVIII***